EL ROL DE LOS NOTARIOS EN LA DESCONGESTIÓN JUDICIAL Y EN EL ACCESO A LA JUSTICIA EN COLOMBIA

JORGE ENRIQUE DIAZ CUJIA - ID U00178955

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

MAESTRÍA EN DERECHO

BUCARAMANGA, SANTANDER

2025

Tabla de Contenido

Resumen 4

Abstract 4

Introducción 5

Planteamiento del Problema 7

Objetivos de Investigación 9

Objetivo General 9

Objetivo Específico 9

Justificación 9

Marco Referencial 11

Estado del Arte 11

Marco Teórico 14

Marco Conceptual 20

Diseño Metodológico 25

Resultados 27

Capítulo I. Contenido, Alcance y Naturaleza Jurídica de Función Notarial: Análisis de Derecho Comparado entre Colombia y en España 27

Breve Reseña Histórica de la Función Notarial 27

Anotaciones Frente a la Función Notarial 30

Servicio Notarial En Colombia 32

Servicio Notarial en España 42

Capítulo II. El Rol de las Funciones Notariales de cara al Acceso a la Justicia y a la Descongestión de los Despachos Judiciales 48

Los Notarios como Instrumento para el Acceso a la Justicia 49

Capítulo III. Retos, Ventajas y Barreras del Papel del Notario en el Acceso a la Justicia57

Barreras en el Acceso al Servicio de Justicia 61

Retos y Ventajas del Papel del Notario en el Acceso a la Justicia 64

Conclusiones 69

Resumen

En esta investigación se analiza la función notarial en Colombia y su impacto en la descongestión judicial y en el acceso a la justicia, para ello se aplica una investigación en la que, a través de un enfoque descriptivo y bibliográfico, se examina cómo los notarios desempeñan un papel clave en la resolución y prevención de conflictos, aliviando la sobrecarga de los despachos judiciales y mejorando la eficiencia del sistema judicial. Se concluye que, aunque existen desafíos, la intervención notarial contribuye significativamente a la mejora del acceso a la justicia, reduciendo la congestión judicial y promoviendo la seguridad jurídica. Además, se señala la necesidad de fortalecer el rol de los notarios para que puedan asumir mayores responsabilidades en la promoción de una justicia más eficiente, oportuna y accesible.

Palabras Claves: *Función Notarial, descongestión judicial, acceso a la justicia, justicia preventiva, seguridad jurídica*

Abstract

This research analyzes the notarial function in Colombia and its impact on judicial decongestion and access to justice. A descriptive and bibliographic approach is applied to examine how notaries play a key role in resolving and preventing conflicts, alleviating the overburden of judicial offices, and improving the efficiency of the judicial system. It is concluded that, despite the challenges, notarial intervention significantly contributes to improving access to justice, reducing judicial congestion, and promoting legal certainty. Furthermore, the need to strengthen the role of notaries is highlighted so that they can assume greater responsibilities in promoting more efficient, timely, and accessible justice.

Keywords: *Notarial function, judicial decongestion, access to justice, preventive justice, legal certainty.*

Introducción

En Colombia, el sistema judicial enfrenta, desde hace décadas, un problema estructural de congestión de los despachos judiciales, lo que ha afectado de manera considerable la eficiencia, rapidez y calidad de la administración de justicia. De hecho, la creciente demanda de procesos judiciales, sumada a la limitada capacidad operativa de los tribunales, ha generado una sobrecarga en los juzgados, afectando principalmente a los ciudadanos que requieren de una resolución expedita de sus conflictos (Guevara Agudelo, 2018).

Este fenómeno, conocido como congestión judicial, no solo implica un retardo en la respuesta del Estado, sino que también erosiona la confianza pública en las instituciones judiciales y en el propio sistema judicial (Coronado Brito, 2009). En este contexto, los notarios en Colombia emergen como actores claves en la descongestión judicial, desempeñando un papel fundamental en la mediación, conciliación y formalización de diversos actos jurídicos que tradicionalmente recaen en la esfera judicial.

De esta manera, la intervención de la función notarial en actos tales como la validación de acuerdos de conciliación, la autentificación de contratos y la resolución de ciertos conflictos extrajudiciales, ha sido una vía efectiva para aliviar la presión sobre el sistema judicial. Además, los notarios contribuyen a garantizar el acceso a la justicia de una manera más ágil y accesible para los ciudadanos, especialmente para aquellos que, por diversas razones, se ven impedidos de recurrir a los tribunales ordinarios o que simplemente buscan prevenir situaciones litigiosas (Martínez Durán, 2021).

En la práctica jurídica, el papel de los notarios ha adquirido cada vez mayor relevancia en el sistema judicial, no sólo como garantes de la justicia preventiva, sino también como actores a quienes se han asignado competencias específicas en la administración de justicia. Estas funciones representan una alternativa económica, social, logística y operativa frente a las limitaciones del

sistema jurisdiccional, cuya eficiencia ha sido ampliamente cuestionada por la sociedad (Leal Carreño, 2012).

Conforme a lo expuesto, se tiene que estudiar el rol de los notarios en la descongestión judicial y el acceso a la justicia es importante porque permite abordar una situación que afecta la eficiencia del sistema judicial colombiano y que, por tanto, afecta y entorpece el reconocimiento, protección y amparo de los derechos. En este escenario, es importante examinar como los notarios desempeñan un papel clave en la resolución de conflictos extrajudiciales, lo que incide directamente en la liberación de carga laboral en los despachos judiciales y, así, contribuir al acceso a la justicia. Además, su intervención contribuye a mejorar la seguridad jurídica y a fortalecer un sistema judicial más eficiente, equitativo y accesible para todos los ciudadanos.

Por tanto, a partir de esta investigación se analizó el rol de los notarios en la descongestión judicial y en la mejora del acceso a la justicia en Colombia, abordando los aspectos normativos, doctrinales, teleológicos y prácticos de su intervención. Para ello, se llevó a cabo un análisis descriptivo y bibliográfico en el que se examinaron las funciones notariales y su incidencia en la descongestión judicial.

De igual forma, es de anotar que, para abordar este tema, se realizó un análisis de derecho comparado acerca de la naturaleza y contenido de la función notarial entre Colombia y España, seguido de un examen de determinados procedimientos judiciales y notariales a fin de establecer las diferencias prácticas entre estos. Además, se identificaron aquellas actividades, funciones y competencias que de forma directa e indirecta tienen un impacto significativo en el acceso a la justicia y con ello en la política social del Estado. De hecho, a través de este estudio se pudo evidenciar cómo la actividad notarial no solo facilita la resolución de conflictos, sino que también promueve una justicia más rápida, accesible y eficiente para la población colombiana.

Planteamiento del Problema

En Colombia, el acceso a la justicia si bien está consagrado en la Constitución Política, este derecho se ve restringido y mermado constantemente por los obstáculos que enfrenta la ciudadanía para acceder al sistema judicial, así como por la ineficiencia de los procesos judiciales en muchos casos (Londoño Jaramillo, 2008).

En este escenario, la congestión judicial ha sido reconocida como uno de los principales problemas estructurales del sistema judicial colombiano, y que es el resultado de una multiplicidad de factores que incluyen la sobrecarga de los tribunales, la falta de recursos, la escasa motivación de los jueces y la falta de eficiencia administrativa en los órganos judiciales. Esta situación tiene efectos directos sobre la calidad del servicio de justicia, generando retrasos e insatisfacción social (Zapata Nieto, 2023).

En suma, es necesario reconocer que el sistema judicial colombiano carece de una estructura técnica, económica, social, logística y operativa que garantice la capacidad de solucionar todas las controversias de forma eficiente e integral. Lo que en muchos casos conlleva a injusticias, daños irreparables e, indudablemente, a la generalización de una percepción de desconfianza hacia los administradores de justicia y hacia el sistema judicial como tal (Leal Carreño, 2012).

De acuerdo con el Departamento Administrativo de la Función Pública, la congestión judicial afecta a miles de ciudadanos que deben esperar años para la resolución de sus casos, lo que contraviene el principio de celeridad y la garantía del derecho fundamental al acceso a la justicia (Guevara Agudelo, 2018).

En medio de este panorama, el rol de los notarios ha venido cobrando mayor relevancia de modo que, si bien tradicionalmente el notariado ha estado vinculado a la autenticación de documentos y la formalización de actos jurídicos, su papel se ha ido ampliando a lo largo de los

años, especialmente en lo relacionado con el acceso a la justicia y la resolución de conflictos por fuera del ámbito judicial (Ariza Piñerez & Dakwin Castro, 2024).

En muchas ocasiones, los notarios intervienen en la resolución de disputas, como en los casos de conciliación extrajudicial, y en la validación de acuerdos entre partes, lo que les otorga un papel complementario al de los jueces en ciertos tipos de conflictos y/o que pueden servir para la promoción de una justicia preventiva. En este sentido, los notarios pueden desempeñar un papel crucial en la descongestión del sistema judicial, al permitir que ciertos actos jurídicos no necesariamente pasen por los tribunales, aliviando así la carga de trabajo de los jueces y tribunales (Ariza Piñerez & Dakwin Castro, 2024).

Frente a ello, la Ley 23 de 1991, el Decreto Nacional 4840 de 2007, la Ley 2220 de 2022 y la Ley 640 de 2001 establecen mecanismos para la conciliación extrajudicial, una de las funciones principales que se puede desempeñar en el ámbito notarial. A saber, en términos de accesibilidad, esta modalidad permite que personas sin los recursos para pagar un abogado o incurrir en los gastos judiciales puedan acceder a una vía rápida y eficaz para resolver sus disputas.

Sin embargo, a pesar de los beneficios evidentes de la actuación notarial en el acceso a la justicia y a la descongestión de los despachos judiciales, el papel de los notarios sigue siendo limitado y a menudo subestimado (Estrella Martínez, 2019).

Esta falta de reconocimiento, sumada a la falta de una estructura normativa más robusta que regule la actuación notarial en estos contextos, ha limitado el potencial de los notarios para contribuir al aligeramiento de la carga del sistema judicial y aunque la ley les otorga facultades para actuar en ciertos procesos, el uso de los notarios como mediadores o incluso como facilitadores de acuerdos extrajudiciales sigue siendo una práctica subutilizada en Colombia (Toro Galeano, 2018).

Por tanto, a partir de esta investigación se analiza el rol de los notarios en la descongestión judicial y en la mejora del acceso a la justicia en Colombia, abordando los aspectos normativos, doctrinales, teleológicos y prácticos de su intervención. Así se valoraron los argumentos teóricos y jurídicos en torno a la consideración del rol de los notarios como una alternativa viable y sostenible frente a las deficiencias del sistema judicial actual.

Conforme a todo lo expuesto, a partir de este trabajo se abordó la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál es el rol de los notarios en Colombia en la descongestión del sistema judicial y en el acceso a la justicia?

Objetivos de Investigación

Objetivo General

- Analizar el rol de los notarios en Colombia como mecanismo alternativo para la descongestión del sistema judicial y el fortalecimiento del acceso efectivo a la justicia

Objetivo Específico

- Describir los componentes teóricos, conceptuales y teleológicos de la función notarial de cara al derecho comparado en el derecho colombiano y el derecho español
- Examinar cómo las funciones notariales contribuyen al acceso a la justicia y a la resolución de conflictos fuera del ámbito judicial.

  Analizar las principales ventajas, desafíos y limitaciones que enfrenta el notariado colombiano en su papel de apoyo a la descongestión judicial.

Justificación

Este trabajo es de importancia por cuanto aborda el problema que integra la congestión judicial en Colombia y que ha afectado la eficiencia del sistema judicial. Por ello, este trabajo tiene importancia tanto en el ámbito académico como en la práctica judicial, ya que, a través de una revisión reflexiva y crítica del rol de los notarios, se busca aportar soluciones prácticas tendientes a promover una justicia más eficiente, inclusiva y accesible para todos los ciudadanos.

Por tanto, el propósito principal de esta investigación es examinar el papel de los notarios en la descongestión del sistema judicial colombiano y en la mejora del acceso a la justicia. Por ello, esta investigación busca proporcionar y reunir las herramientas conceptuales, doctrinales, normativas y jurisprudenciales que permitan evaluar el impacto y relevancia de la intervención notarial en la resolución de conflictos y en la promoción de una justicia más ágil y accesible. Asimismo, este trabajo busca describir los beneficios y limitaciones de las competencias notariales, con especial énfasis en cómo estas funciones se complementan con los procedimientos judiciales tradicionales.

De esta manera, la investigación es de trascendencia por cuanto busca proporcionar recomendaciones que fortalezcan el rol de los notarios en la administración de justicia, promoviendo una justicia preventiva y más cercana a las necesidades de los ciudadanos. Esto no solo contribuiría a la descongestión de los tribunales, sino que también permitiría una justicia más expedita y menos costosa, accesible especialmente para los sectores más vulnerables.

Para alcanzar los objetivos propuestos, se desarrolló una investigación con enfoque cualitativo, con un diseño de tipo descriptivo y documental, basada en el análisis crítico de fuentes jurídicas, doctrinales y jurisprudenciales. Asimismo, se incorporó un enfoque comparado entre el sistema notarial colombiano y el español, lo cual permitió examinar las funciones notariales desde una perspectiva normativa y práctica, valorando su impacto en el acceso a la justicia y en la descongestión judicial.

Marco Referencial

Estado del Arte

En el trabajo de Sánchez Vallejo, Ocampo Hoyos y González Valencia (2020) titulado El derecho de acceso a la administración de justicia: una perspectiva desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana, los investigadores analizaron el desarrollo del derecho fundamental de acceso a la administración de justicia en Colombia desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional entre 1991 y 2017.

Además, estos exploran el contenido, alcance y obstáculos de este derecho, destacando su relación con garantías procesales y sustanciales, así como su reconocimiento en el ámbito internacional. Para ello, acuden a un enfoque de investigación mixto que combina métodos cuantitativos y cualitativos, analizando 609 providencias de la Corte Constitucional mediante fichas de análisis con preguntas estructuradas.

De allí se logró determinar que el derecho de acceso a la justicia está íntimamente ligado al debido proceso y que se materializa en tres etapas: preprocesal, procesal y posprocesal. Asimismo, se logró identificar una serie de obstáculos económicos, procesales y culturales que limitan su efectividad, como la mora judicial, barreras económicas y el exceso de formalismos procesales.

Por tanto, este estudio contribuye al entendimiento del acceso a la justicia como un derecho complejo, interdependiente con otros derechos fundamentales. Sus hallazgos evidencian la necesidad de fortalecer mecanismos que promuevan una justicia efectiva, especialmente para poblaciones vulnerables.

Este trabajo es relevante para la investigación en curso ya que profundiza en el derecho de acceso a la justicia, siendo este un eje fundamental en la descongestión judicial y en la valoración de su relación con función de los notarios. Además, proporciona un marco teórico y jurisprudencial

para contextualizar cómo el acceso a la justicia puede ser fortalecido mediante la intervención notarial, y cómo esta contribución alivia la carga del sistema judicial colombiano.

Otro trabajo que es importante mencionar es el de Ariza Piñerez y Dakwin Castro (2024) titulado "*La función notarial en Colombia y su impacto en la descongestión judicial.* En esta investigación se analizó el alcance de la función notarial como un mecanismo de descongestión judicial en Colombia. Además, se examina cómo los notarios pueden reducir la carga de los despachos judiciales al realizar funciones de autenticación, conciliación extrajudicial y protocolización de actos jurídicos. Para ello se dispuso de una investigación con enfoque cualitativo en la que se realizó un análisis exhaustivo de las funciones notariales tradicionales y modernas.

El estudio concluyó que la función notarial contribuye significativamente a la descongestión judicial al asumir tareas que no requieren intervención judicial directa, como la resolución de conflictos no contenciosos. Además, la autora resaltó que la adopción de tecnologías, como la firma electrónica, no solo agiliza los trámites, sino que también mejora el acceso a los servicios notariales, especialmente en zonas rurales.

Este trabajo aporta un análisis profundo sobre cómo la función notarial puede ser una herramienta clave para descongestionar el sistema judicial colombiano. Además, destaca la importancia de modernizar la función notarial mediante la digitalización, lo cual no solo optimiza los trámites, sino que también fortalece la seguridad jurídica. Sin duda, este estudio es esencial para la investigación, ya que complementa y profundiza en el impacto de los notarios en la descongestión judicial, de igual forma, este proporciona evidencia empírica y teórica sobre cómo los notarios pueden facilitar un acceso más eficiente a la justicia.

Aunado a lo anterior, es conveniente resaltar el trabajo de Leal Carreño (2012) titulado "*La congestión judicial y las competencias de los notarios en Colombia"* y si bien se trata de una investigación de hace una década, lo cierto es que gran parte de su contenido teórico resulta

aplicable y evidenciable en la práctica notarial actual. Además, es destacable cómo en este trabajo se parte de un análisis marco histórico del derecho notarial y se enfoca en evaluar cómo la asignación de nuevas competencias a los notarios ha alivianado la carga del sistema judicial colombiano.

Asimismo, es apremiante como el autor concluye que los notarios son un soporte clave para la descongestión judicial, especialmente en trámites de jurisdicción voluntaria. Se destaca que su intervención no debe convertirse en una "mora notarial", para lo cual es crucial el uso de tecnología y la vigilancia estatal. Por todo ello, este estudio enriquece el análisis del papel del notariado en Colombia, mostrando cómo su participación fortalece el acceso a la justicia, reduce los tiempos procesales y alivia la carga judicial.

Desde la perspectiva internacional, es menester resaltar el trabajo de Baque y Márquez (2019) titulado *"Los principios notariales como aporte a la justicia preventiva y a la seguridad jurídica"*, en donde los autores analizan el impacto de los principios notariales en la justicia preventiva y su contribución a la seguridad jurídica en Ecuador, dentro del marco del sistema notarial latino. A saber, el principal objetivo de este trabajo fue identificar y analizar la presencia y aplicación de los principios notariales en el sistema jurídico ecuatoriano y su contribución a la seguridad jurídica y justicia preventiva.

En este estudio se logró concluir que los principios notariales son esenciales para garantizar la seguridad jurídica, actuando como elementos preventivos frente a posibles litigios. Sin embargo, se observa una falta de sistematización y explicitación en las normas legales, lo que limita su potencial aplicabilidad y comprensión.

De allí, es necesario mencionar que este trabajo proporciona una visión estructurada de los principios notariales, destacando su relación con la justicia preventiva y su papel en la consolidación de la paz social. Por ello, este trabajo complementa la investigación en desarrollo,

especialmente al resaltar cómo los principios notariales no solo mejoran la seguridad jurídica, sino que también contribuyen a la descongestión judicial, un aspecto relevante para el análisis del rol de los notarios en Colombia.

Otros trabajos que vale mencionar son la investigación de Toro Galeano (2018) denominada *"¿La función notarial, un complemento de la función de administración transitoria de justicia del notario?";* la obra de Estrella Martínez (2019) titulada "*La figura del notario como promotor del acceso a la justicia";* la tesis de Martínez Durán (2021) denominada "*La garantía institucional del notariado en Colombia*"; entre otros.

Marco Teórico

Las variables en la que se sustenta el presente trabajo son dos: la función notarial, la congestión de los despachos judiciales y el rol de los notarios de cara al acceso a la justicia.

En términos generales, es importante resaltar que al hablar de la función notarial se hace referencia a esa función pública de dar testimonio de los acontecimientos de los que ha sido testigo y que es titular de las funciones de dar fe de los actos jurídicos que se celebren ante él (Castañeda Rivas, 2016).

En este contexto, la función notarial comprende una serie de actividades y competencias legales dirigidas con el fin de favorecer la convivencia social y proporcionar seguridad jurídica. Si bien esta es una obligación que corresponde al Estado, según lo establece la Constitución, el mismo ha delegado en los particulares las facultades para certificar los actos y negocios jurídicos cotidianos.

De hecho, la Corte Constitucional ha previsto que la función notarial constituye un ejemplo de descentralización por colaboración, en tanto se configura cuando el Estado recurre al apoyo de particulares para ejecutar ciertas funciones públicas. Esto sucede especialmente en contextos donde

se requiere personal con conocimientos técnicos especializados que la administración pública no siempre posee, o cuando el diseño y sostenimiento de una estructura estatal para prestar directamente el servicio implicaría altos costos y menor eficiencia (Sentencia C-863 de 2012).

Por otro lado, la misma corporación recalco que la función notarial tiene una naturaleza de servicio público, por lo que el Estado mantiene la responsabilidad de asegurar la eficiente prestación de este servicio para todos los ciudadanos. Además, es fundamental reconocer que dicho servicio debe ser regulado por las normativas legales aplicables y que puede ser brindado directamente por el Estado, de manera indirecta o mediante la delegación a particulares (Sentencia C-863 de 2012). En cualquiera de estos casos, el Estado conserva la autoridad para regular, supervisar y controlar su ejercicio (Art. 365 C. N.).

En la sentencia C-1508 de 2000, la Corte Constitucional reafirmó que el artículo 131 de la Constitución establece que la función notarial es un servicio público que representa una modalidad de descentralización por colaboración. Esto se debe a que la prestación de este servicio y sus funciones asociadas han sido delegadas de forma permanente a los particulares. En consecuencia, se puede afirmar que las facultades otorgadas a los notarios implican que deben cumplir con un régimen definido por el legislador, el cual incluye la supervisión estatal. El Estado es el encargado de garantizar la calidad del servicio público notarial, mejorando así la calidad de vida de los ciudadanos y protegiendo los derechos sociales (Sentencia C – 1508 de 2000).

De igual forma, se ha establecido que la función notarial no se limita a la prestación de un servicio público común, sino que implica el ejercicio de una auténtica función pública, de modo que, aunque los notarios no pertenecen al aparato estatal tradicional, ejercen una competencia estatal delegada, esto es, la función fedante o de dar fe pública. Esta facultad, característica del modelo latino de notariado, cumple un objetivo de interés general, ya que otorga presunción de veracidad a los documentos y hechos que certifican, fortaleciendo así la seguridad jurídica y

facilitando la confianza y cooperación social (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2022). Por tanto, aunque no son servidores públicos en sentido estricto, los notarios, como particulares, desempeñan esta función pública de manera permanente bajo el esquema de descentralización por colaboración, conforme a lo dispuesto en los artículos 123, 210 y 365 de la Constitución.

En este punto, es importante resaltar que la función primordial de los notarios es desempeñar tareas públicas vinculadas a la certificación de la autenticidad de los diversos documentos y actos jurídicos. Esta función constituye un servicio público mediante el cual se confiere plena legitimidad y validez legal a los actos, hechos, declaraciones y manifestaciones de los individuos, siempre que se ajusten a lo que la ley establece (Notaria Séptima de Bogotá, 2020).

En tanto, el Departamento Administrativo de la Función Pública (2022) precisó que la fe pública notarial es el proceso mediante el cual se otorga plena autenticidad a las declaraciones efectuadas ante un notario, así como a las observaciones que él realice sobre los hechos percibidos durante el ejercicio de sus funciones. Esta autenticidad es reconocida conforme a los supuestos y condiciones que la ley dispone, asegurando que los documentos y actos notariales sean aceptados como verídicos y fiables en el ámbito legal (Concepto 159831 de 2022).

A saber, para que esta labor se realice correctamente, debe cumplir con ciertos requisitos fundamentales:

- Evidencia: Es necesario que el autor del documento conserve el conocimiento de los actos, de manera que estos produzcan los efectos esperados ante los destinatarios o terceros.
- Solemnidad: Este aspecto está relacionado con la realización de los trámites y procedimientos previstos por la ley para conferir fe pública.

- Coordinación: Implica la relación y el vínculo entre el autor y el destinatario de los actos o documentos.
- Objetivación: Se refiere a la capacidad de los notarios para plasmar sobre el papel los hechos relatados (Castañeda Rivas, 2016).

Ahora bien, para entender la teoría vigente en torno al rol de los notarios en el acceso a la justicia y su papel en la descongestión de los despachos judiciales, es preciso entender en primer lugar que los conceptos de acceso a la justicia y administración de justicia, aunque están estrechamente relacionados, su alcance y efectos jurídicos son diferentes.

Así, el acceso a la justicia se refiere a la capacidad de los individuos para obtener una resolución de sus conflictos y defender sus derechos dentro del sistema judicial. Esto implica que todas las personas, sin importar su condición económica, social o cultural, deben tener la posibilidad de utilizar los mecanismos legales para buscar justicia, garantizando la protección de sus derechos tanto individuales como colectivos (Sánchez Vallejo, Ocampo Hoyos, & González Valencia, 2020).

Por otro lado, la administración de justicia abarca el proceso a través del cual se resuelven las disputas mediante la aplicación de las leyes. Se trata de la labor de los órganos judiciales y algunas autoridades administrativas que interpretan, aplican y ejecutan el derecho. Incluye el trabajo de jueces, tribunales y otros entes encargados de resolver los conflictos, dictando sentencias y asegurando el cumplimiento de las mismas. La administración de justicia es, en consecuencia, el sistema operativo que garantiza la implementación y cumplimiento de las normas legales, mientras que el acceso a la justicia asegura que todas las personas puedan participar en este proceso (Sánchez Vallejo, Ocampo Hoyos, & González Valencia, 2020).

La Constitución Política consagra el acceso a la justicia como un derecho fundamental que debe ser libre y accesible para todos. Este derecho está regulado por principios básicos como el debido proceso, la transparencia y las garantías que organizan los procesos judiciales según el tipo de actuación (Art. 229). En este sentido, la Corte Constitucional (2008) ha explicado que la administración de justicia no solo consiste en declarar la existencia o no de derechos, sino también en ofrecer mecanismos para garantizar su efectividad. Así, no solo se resuelven los conflictos, sino que se aplican medidas coercitivas para asegurar el cumplimiento de los derechos reconocidos, actuando tanto como árbitro como ejecutor de las decisiones judiciales (Sentencia C-1159 de 2008).

La misma Corte ha indicado que el acceso a la justicia es una necesidad inherente a la condición humana y un elemento esencial para la sociedad, sin el cual no podrían garantizarse la convivencia pacífica y armoniosa (Sentencia T-476 de 1998). De este modo, el acceso a la justicia se considera un derecho fundamental interconectado con todos los demás derechos, ya que es el mecanismo que permite su protección. Su garantía requiere el establecimiento de procedimientos adecuados que aseguren que cualquier persona pueda acceder a ellos de manera justa y efectiva, logrando una resolución que satisfaga sus necesidades (Centro de Estudios Constitucionales, Online).

Así las cosas, se tiene que la función notarial, aunque desempeñada por particulares y no por servidores públicos, constituye una parte crucial del sistema jurídico al comprender funciones públicas que ayudan a prevenir conflictos, garantizando seguridad jurídica, justicia y equidad. A través de su labor, los notarios contribuyen a la construcción de la paz social, ofreciendo asesoría profesional (Gutiérrez Torres, 2010).

Respecto a la posible potestad jurisdiccional de los notarios, la Corte Constitucional ha establecido que, aunque los notarios desempeñan funciones públicas y tienen autoridad para certificar la fe pública, no se les puede considerar autoridades administrativas con potestad

jurisdiccional. De acuerdo con la jurisprudencia, las atribuciones jurisdiccionales están reservadas a los órganos judiciales y algunas autoridades administrativas, por lo que los notarios no pueden asumir funciones relacionadas con la declaración de derechos ni utilizar medios coercitivos para hacerlos efectivos (Sentencia C-1159 de 2008).

Sin embargo, es innegable que los notarios juegan un rol relevante en el acceso a la justicia, participando en procesos de jurisdicción voluntaria, que son de carácter administrativo y no jurisdiccional, contribuyendo a garantizar los derechos sin asumir funciones jurisdiccionales. Aunque no puedan declarar, por ejemplo, la prescripción adquisitiva de dominio, su intervención es fundamental para facilitar el acceso a la justicia.

Por otro lado, algunos autores como Fernández (2017) argumentan que la justicia no es exclusiva de los jueces, ya que otras autoridades y profesionales, como notarios, fiscales, procuradores, abogados y académicos, desempeñan roles clave en la administración de justicia, desde una perspectiva no jurisdiccional pero igualmente esencial.

En este orden de ideas, al reconocer que dentro de la función notarial se tiene la responsabilidad de otorgar fe pública, autenticar actos y documentos, y formalizar actos jurídicos de manera preventiva. También se debe reconocer que estas actividades no solo garantizan la seguridad jurídica, sino que también previenen posibles conflictos, al proporcionar certeza sobre la legalidad y autenticidad de los actos realizados. De hecho, según la Ley 1579 de 2012 y el Decreto Legislativo 960 de 1970, los notarios son figuras clave en la protección del orden jurídico y en la promoción de una justicia preventiva.

En este marco, la adecuada ejecución de las actividades notariales desempeña un rol preventivo crucial en múltiples ámbitos del mundo globalizado. De allí que la función notarial en la sociedad contemporánea se ha consolidado como un elemento esencial en los sectores mercantil,

inmobiliario, bursátil, familiar, sucesoral, y en una amplia gama de instituciones jurídicas civiles, comerciales, administrativas y tributarias (Baque Stalin & Márquez, 2019).

Dentro del contexto del sistema jurídico colombiano, la labor notarial ha sido fundamental tanto en la vida cotidiana de los ciudadanos como en la protección del orden legal. De hecho, los notarios, como delegados del Estado, no sólo tienen la responsabilidad de otorgar fe pública en la autenticación de actos y documentos, sino que también tienen un rol determinante a la hora de garantizar la seguridad jurídica preventiva al evitar conflictos futuros y proporcionar medios probatorios adecuados para la resolución de controversias (Ariza Piñerez & Dakwin Castro, 2024).

De esta manera, es esencial reconocer que el alcance de su rol ha trascendido estas funciones tradicionales. Actualmente, los notarios asumen facultades que les permiten contribuir directamente al acceso a la justicia, ya sea administrando justicia de manera transitoria o gestionando trámites en asuntos no contenciosos, siempre en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Marco Conceptual

Con la finalidad de proporcionar una base conceptual que guíe el análisis del rol de los notarios en el sistema judicial colombiano, particularmente en lo que respecta a la descongestión judicial y el acceso a la justicia se explora en los diversos conceptos que son clave para clarificar y contextualizar el objeto de estudio de la investigación.

Entre estos se destacan los siguientes:

Descongestión Judicial

La descongestión judicial es un concepto que hace referencia a la reducción del número de casos judiciales pendientes de resolución en un sistema judicial. En el contexto colombiano, la congestión judicial se ha convertido en un problema estructural debido a la alta demanda de

servicios judiciales y la limitada capacidad del sistema judicial para resolver estos casos de manera eficiente. Esta congestión afecta negativamente la eficacia del sistema judicial, generando demoras en la resolución de conflictos y afectando el acceso a la justicia (Velandia Bonilla & Castillo Castañeda, 2014).

Acceso a la Justicia

El acceso a la justicia constituye un derecho fundamental que debe ser asegurado en una sociedad democrática, inclusiva e igualitaria. Este derecho otorga a todas las personas la posibilidad de utilizar los recursos legales disponibles para que se reconozcan y protejan sus derechos. Por tanto, este derecho constitucional se ve comprometido cuando existen barreras económicas, sociales o políticas que resultan en discriminación por parte de la ley o los sistemas judiciales (Centro de Estudios Constitucionales SCJN, 2024).

En términos prácticos, esto implica que debe garantizarse que todas las personas tengan las mismas condiciones para acudir a los tribunales y solicitar la protección y los recursos necesarios de manera efectiva. A saber, la Corte Constitucional ha establecido que el derecho fundamental de acceder a la administración de justicia está reconocido en el artículo 229 de la Constitución, donde se establece que toda persona tiene el derecho a acceder a la administración de justicia, y la ley determinará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de un abogado (Sentencia T-799 de 2011).

Asimismo, la Corte Constitucional reconoce que este derecho se entiende como la facultad que tienen todas las personas de acudir, en igualdad de condiciones, ante los órganos que ejercen funciones jurisdiccionales, los cuales tienen la autoridad para influir en la determinación de los derechos que el ordenamiento jurídico les otorga. Así, se busca proteger el orden jurídico y asegurar la protección o restitución de los derechos e intereses legítimos de las personas, respetando los

procedimientos establecidos y las garantías sustantivas y procesales previstas en la Constitución y la ley (Sentencia T-799 de 2011).

Función Notarial

Según el Consejo de Estado, la función notarial es aquella que por esencia es de naturaleza pública y que se encuentra relacionada con la capacidad institucional de los notarios de servir como depositarios de la fe pública (Consejo de Estado de Colombia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, 1990). De esta manera, la función notarial desempeñada por el notario en Colombia es clave para proporcionar seguridad jurídica en diversos actos y procedimientos legales, tanto protocolares como extraprotocolos (Revista Notarios y Registradores, 2022).

En su función de fedante y formalizadora, el notario garantiza la legalidad de los actos y contratos mediante la calificación y validación de los documentos solicitados. Esta labor se realiza bajo el marco de las disposiciones del Decreto Legislativo 1049, que le otorgan la responsabilidad de verificar los requisitos previos y asegurarse de que los actos cumplan con las normativas legales, como la presentación de comprobantes que acrediten el cumplimiento de obligaciones tributarias. Sin embargo, el notario no está facultado para emitir resoluciones, su tarea es estrictamente la de certificar la legalidad y autenticidad de los actos (Revista Notarios y Registradores, 2022).

Además de esta función formalizadora, el notario cumple un rol cautelar y preventivo, ya que asegura que los actos legales que realiza estén en conformidad con las regulaciones específicas de cada caso. Su intervención previene posibles conflictos futuros al asegurar que los contratos y actos no contravengan la ley, lo que ayuda a evitar disputas judiciales (Superintendencia de Notariado y Registro, 2023).

Resolución de Conflictos

Al hablar de la resolución de conflictos se hace alusión a la capacidad, herramientas, instrumentos, medios, mecanismos y procedimientos que son aplicables para la comprensión, prevención, gestión y resolución pacífica y eficiente de las controversias, disputas, litigios o conflictos entre dos o más personas o grupos de personas (Anónimo, 2024).

La resolución de conflictos es un proceso esencial en la convivencia social, dado que los seres humanos, al interactuar en sociedad, inevitablemente enfrentan situaciones conflictivas. Estos conflictos surgen de la necesidad de satisfacer intereses particulares y comunes dentro de un marco de relaciones interpersonales. Por tanto, para abordar y resolver estos conflictos, la humanidad ha desarrollado a lo largo de la historia diversas formas de solución, que van desde mecanismos de autotutela (resolución por parte de la persona afectada) hasta métodos heterocompositivos (donde una autoridad externa interviene), pasando por modelos autocompositivos (en los cuales las partes llegan a un acuerdo por sí mismas) (Illera Santos, 2018).

En el contexto del derecho, la resolución de conflictos ha sido tradicionalmente heterocompositiva, es decir, la solución del conflicto recae en una autoridad externa, como el juez. En Colombia, tradicionalmente la administración de justicia se llevaba a cabo por la rama judicial, que está constituida por varias jurisdicciones (ordinaria, contenciosa administrativa, constitucional, disciplinaria y especial). Sin embargo, la Constitución de 1991 introdujo un cambio significativo al permitir y reglamentar las formas alternativas de resolución de conflictos (MASC) (Illera Santos, 2018).

Estos mecanismos han buscado complementar y aliviar el sistema judicial tradicional, promoviendo la participación activa de los particulares en la resolución de sus propios conflictos. Estas formas incluyen la conciliación, el arbitraje y la amigable composición, las cuales pueden ser consideradas como modelos alternativos y complementarios al sistema judicial formal, sin reemplazarlo por completo (Pujol Vilodres, 2014).

Uno de los aspectos clave de las MASC es que buscan preservar las relaciones entre las partes, a diferencia de los procesos judiciales tradicionales que pueden ser más confrontativos. De esta manera, contribuyen a una resolución pacífica de los conflictos y promueven la armonía social. En Colombia, la implementación de estos mecanismos está respaldada por la Constitución y la ley, y se ha desarrollado como una respuesta a la congestión y los costos del sistema judicial, al mismo tiempo que se fortalece el acceso a la justicia (Illera Santos, 2018).

Tutela Jurisdiccional Efectiva

La tutela jurisdiccional efectiva puede entenderse como aquel derecho que tienen todas las personas a ser atendida por el Poder Judicial para resolver una situación conflictiva o incierta mediante un debido proceso (Hinostroza Minguez, 1998). En tanto, la Constitución Política, en su artículo 139, inciso 3, establece como principios y derechos de la función jurisdiccional tanto la observancia del debido proceso como la tutela jurisdiccional.

Asimismo, el artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil dispone que toda persona tiene derecho a una tutela jurisdiccional efectiva para ejercer o defender sus derechos e intereses, siempre bajo el marco de un debido proceso. De este modo, la tutela jurisdiccional se configura como un derecho constitucional que permite a los particulares recibir protección efectiva del Estado frente a actos administrativos que puedan vulnerar sus derechos.

En suma, autores como Martel (2004) explican que la tutela jurisdiccional efectiva es aquel derecho por medio del cual, todas las personas como integrantes de la sociedad tiene la potestad, capacidad y facultad de acceder a los diferentes órganos jurisdiccionales para poder hacer ejercicio o defensa y protección de sus derechos e intereses, todo ello con sujeción al respeto de las garantías, reglas y preceptos legales, materiales y procesales mínimos de todo proceso judicial.

Conciliación Extrajudicial

La conciliación extrajudicial es aquel proceso que tiene lugar fuera de las instancias judiciales y que funciona como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos. A través de este proceso, las partes buscan resolver pacíficamente su conflicto o problema sin necesidad de iniciar un juicio. A saber, este tipo de conciliación debe ser considerada legal cuando se lleve a cabo en centros de conciliación o ante autoridades encargadas de funciones conciliatorias, y será en equidad cuando se realice con conciliadores que actúan bajo principios de equidad (Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, s.f.).

Es importante recordar que, según la Procuraduría General de la Nación (2022), la conciliación es un mecanismo alternativo para resolver conflictos en el cual dos o más personas buscan solucionar directamente sus diferencias con la asistencia de un tercero imparcial y capacitado, conocido como conciliador, quien, además de sugerir posibles soluciones, da fe de la decisión alcanzada y otorga su aprobación. El acuerdo final que se logre será obligatorio y definitivo para las partes involucradas en el proceso de conciliación.

Diseño Metodológico

Para el desarrollo de este trabajo se dispuso de la aplicación de un modelo y enfoque cualitativo, toda vez que este es ideal para comprender fenómenos sociales complejos desde una perspectiva holística y contextualizada (Hernández Sampieri & Mendoza, 2018). En este sentido, es necesario reconocer que esta investigación no buscó cuantificar la incidencia de los notarios en la descongestión judicial, sino más bien interpretar, describir y analizar sus competencias y atribuciones dentro del marco normativo vigente.

De allí que el paradigma aplicado es el interpretativo, ya que este permitió analizar la realidad estudiada a través de la interpretación de las normas y de la doctrina, comprendiendo cómo la función notarial incide en la descongestión del sistema judicial colombiano y en la mejora del

acceso a la justicia. Por tanto, se trató de una investigación de tipo descriptivo y documental, ya que se enfoca en la identificación, caracterización y análisis de las funciones notariales y su contribución a la reducción de la carga en el sistema judicial. Ello a través del análisis de las fuentes bibliográficas, normativas y jurisprudenciales, lo que permitió construir un marco teórico y doctrinal que respalde los hallazgos de la investigación.

En cuanto a las técnicas aplicadas, se destacan el método deductivo, la observación indirecta, el análisis de contenido, la hermenéutica, la revisión bibliográfica y la heurística Asimismo, es menester resaltar que, al tratarse de una fenómeno jurídico (social abstracto y de ser este trabajo eminentemente teórico) descriptivo, se recurrió principalmente a las fuentes de información secundarias contenidas en los artículos científicos, tesis, revistas, enciclopedias, páginas web oficiales, periódicos, libros, entre otras fuentes documentales.

Resultados

Capítulo I. Contenido, Alcance y Naturaleza Jurídica de Función Notarial: Análisis de Derecho Comparado entre Colombia y en España

La función notarial desempeña un papel esencial en los sistemas jurídicos tanto de Colombia como de España, no solo como garante de la legalidad y la fe pública, sino también como instrumento clave para el desarrollo de actos jurídicos seguros, transparentes y eficaces. Al ser una actividad jurídica que se ubica en el umbral entre lo público y lo privado, el notariado se ha consolidado como un mecanismo confiable para prevenir litigios, dar autenticidad a los actos voluntarios de las partes y brindar seguridad jurídica a la ciudadanía (Lozano Olmedo, 2021).

En este capítulo se analizan los elementos esenciales que configuran la función notarial en ambos contextos, comparando sus fundamentos normativos, el alcance de sus competencias, su régimen de responsabilidad y la forma en que se estructura su naturaleza jurídica. A partir de esta comparación, se busca comprender cómo esta figura evoluciona dentro de los marcos jurídicos colombiano y español, destacando sus similitudes, diferencias y aportes al sistema legal.

Breve Reseña Histórica de la Función Notarial

En primer lugar, es necesario remontarse a la historia de la función notarial, para ello, es necesario reconocer que estas funciones nacen de los pueblos de Babilonia, Grecia, Canaán, Egipto y entre los hebreos. En esos tiempos, la actividad notarial era desempeñada por individuos conocidos como escribas. Durante esta etapa temprana, se registraban actos jurídicos relacionados con prácticas religiosas, contables y tributarias, especialmente para preservar pruebas vinculadas a los contratos. En estas culturas, el escriba era el encargado de conocer los decretos reales y recibir los documentos que respaldaban las relaciones contractuales entre particulares, además de las

disposiciones dadas por los testigos, lo que los convierte en los precursores y modelos de los notarios (Leal Carreño, 2012).

Sobre este tema, Cubides (1994) ha señalado que los orígenes de la función notarial se encuentran principalmente en el derecho romano, donde surgió la escritura como medio de comunicación, y donde solo unas pocas personas poseían la capacidad de desempeñar estas tareas. En la antigua Roma, el escriba era considerado un funcionario estatal y no un particular autorizado para ejercer funciones públicas, como ocurre en la actualidad.

Cubides (1994) sostiene que el derecho romano tuvo un papel crucial en el desarrollo de la función notarial, ya que fue en este contexto donde se introdujo por primera vez una norma específicamente dedicada a la actividad notarial. Este antecedente normativo se plasmó en la Constitución de Maximiliano I de 1512, que estableció que los notarios eran responsables de velar por la paz y la justicia en todo el imperio, subrayando la importancia de garantizar seguridad jurídica en los negocios y relaciones contractuales entre los individuos.

En el derecho romano, se implementaron diversas formalidades y procedimientos para dotar de seriedad a la actividad notarial. De hecho, se establecieron distintivos específicos para que cada notario pudiera autenticar los negocios de los particulares. Además, la Constitución de Maximiliano I de 1512 determinó que cualquier error en la elaboración de los documentos sería responsabilidad directa de los notarios, quienes debían encargarse de corregirlos por su propia cuenta (Buelvas & Porto, 2002)

En América Latina, el notariado tiene su origen con el descubrimiento del continente por Cristóbal Colón, cuando Rodrigo de Escobedo, considerado por muchos como el primer notario de la región, fue encargado de redactar los documentos mediante los cuales Colón tomaba posesión de la isla de Guanábana (Leal Carreño, 2012). A partir de ese momento, la necesidad de nombrar más notarios se volvió imperiosa, ya que la expansión territorial requería un registro formal de las

nuevas tierras y sus posesiones. Estos notarios eran designados por el rey bajo la figura de *notarios numerarios*, con facultades para emitir escrituras públicas y designarlos en las colonias (Arteaga Carvajal, 1970)

En Colombia, la actividad notarial no estuvo inicialmente regulada por una norma específica; en cambio, sus funciones estaban distribuidas en diversos cuerpos normativos. Fue en 1852, con la promulgación del Código Civil Nacional del Estado Soberano de Santander, cuando se estableció formalmente la figura del notario y se comenzó a legislar sobre el tema. En este primer código, se cambió la denominación de *escribanos* a *notarios públicos* (González Casabuenas, 2005).

Posteriormente, se expidieron estatutos que otorgaron a los notarios la facultad de redactar y autorizar contratos, y se organizaron los circuitos notariales según la demanda del servicio. Fue en este momento que se comenzó a hablar por primera vez sobre las nulidades en los actos notariales. El tercer estatuto, expedido en 1954, introdujo un cambio legislativo relevante al otorgar a los gobernadores y al presidente de la República la facultad de nombrar notarios. Esto culminó con la promulgación del Decreto 960 de 1970, que sigue vigente en la actualidad (Leal Carreño, 2012).

Este Decreto 960 de 1970 estableció que el oficio notarial debía ser ejercido por profesionales del derecho, quienes, aunque sean particulares, desempeñan funciones públicas mediante un proceso de descentralización colaborativa, distinto de las funciones estatales clásicas (Ejecutiva, Legislativa y Judicial). La disposición también definió que la función notarial consiste, en términos generales, en autenticar y dar fe de los actos jurídicos civiles y comerciales celebrados por los ciudadanos, otorgándoles el sello de originalidad y autenticidad. La fe pública se refiere a la capacidad del notario para certificar la veracidad y autenticidad de los actos y documentos, respaldado por el poder soberano que el Estado le ha otorgado.

Antes de 1970, era común que la función notarial fuera desempeñada por personas sin formación profesional, quienes carecían de pleno conocimiento jurídico. No obstante, especialmente en las ciudades pequeñas, el notario era el único funcionario disponible, por lo que asumía múltiples roles, como escribiente, amanuense, consultor y fedante. Estas personas redactaban los documentos, expedían copias, autenticaban documentos y emitían certificados. Fue con la promulgación del Decreto 960 de 1970 que la actividad notarial comenzó a modernizarse, con la profesionalización del oficio y la regulación del servicio conforme a las necesidades sociales (Gómez Angarita, 1995)

A partir de 1970, se abandonó la figura del escribiente y del amanuense, pasando a una actividad notarial realizada por profesionales del derecho, respaldados por el uso de medios técnicos modernos. Esta evolución ha continuado hasta el día de hoy, con la integración de tecnologías avanzadas, como la inteligencia artificial, al servicio de la función notarial. De esta manera, el quehacer notarial ha implicado una constante adaptación y adopción de nuevas tecnologías (Gutiérrez Torres, 2010).

Por otro lado, desde 1970, se reafirmó que el notario no es un juez que determina el derecho, sino un responsable asesor jurídico imparcial y objetivo ante las partes involucradas. Su labor está al servicio del derecho y su interpretación objetiva, lo que le otorga autonomía en el ejercicio de sus funciones. Como encargado de interpretar y aplicar la ley, el notario debe garantizar la eficacia jurídica en todos los actos que autoriza, cumpliendo con un ministerio jurídico de gran responsabilidad (Gutiérrez Torres, 2010).

Anotaciones Frente a la Función Notarial

Antes de abordar en detalle las funciones y el ejercicio de la labor notarial, es importante comprender el origen etimológico del término *notario*. Este hace referencia a un individuo que, en

calidad de funcionario público, está habilitado para dar fe de contratos, documentos jurídicos, testimonios, declaraciones y otros actos extrajudiciales, conforme a lo dispuesto por la ley (Real Academia Española, 2010). En línea con esta concepción, Castañeda (2016) define al notario como la persona encargada de cumplir con la función pública de certificar los hechos de los que ha sido testigo directo, ostentando la competencia para autenticar los actos jurídicos que se desarrollen ante su presencia.

Desde esta perspectiva, la labor notarial forma parte del conjunto de actividades jurídicas que los profesionales del derecho llevan a cabo con el propósito de fortalecer la convivencia social mediante la garantía de seguridad jurídica. Esta garantía, que es una obligación constitucional del Estado, ha sido delegada a particulares mediante la figura del notario, otorgándoles la potestad de conferir fe pública sobre los actos y negocios jurídicos que se presentan en la vida diaria.

De esta manera, se tiene que la principal tarea de los notarios es el ejercicio de las funciones públicas relacionadas con la dación de fe de los diferentes documentos y actos jurídicos. Esta función se trata de un servicio público según el cual se le otorga y concede plena legitimidad y validez jurídica a los diferentes actos, hechos, declaraciones y manifestaciones que realizan los particulares conforme a lo establecido por la Ley (Notaria Séptima de Bogotá, 2020).

El Departamento Administrativo de la Función Pública explicó que La fe pública notarial es el mecanismo mediante el cual se otorga plena autenticidad a las declaraciones realizadas ante un notario, así como a las observaciones que este haga sobre los hechos que percibe durante el ejercicio de sus funciones. Esta autenticidad es reconocida en los términos y bajo las condiciones que establece la ley, lo que asegura que los documentos y actos notariales sean considerados verídicos y confiables dentro del ámbito jurídico (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2022).

Esta tarea debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Evidencia: toda vez que el autor de los documentos quien deberá guardar conocimiento de los actos a fin de que este produzca los efectos esperados respecto de los destinatarios o terceros.
- Solemnidad: Este elemento se encuentra relacionado a la realización de los trámites y procedimientos previstos por la ley para la dotación de fe pública.
- Coordinación: Corresponde a esa relación, vínculo y conexión entre el autor y el destinatario de los actos y/o documentos.
- Objetivación: esto es la capacidad de los notarios de darle cuerpo sobre el papel a hechos narrados (Castañeda Rivas, 2016).

Como se puede apreciar, esta fe pública es esencial para garantizar la seguridad jurídica, ya que permite que los documentos notariales sean aceptados como verídicos y confiables en el ámbito legal. Esta función es vital para la prevención de fraudes y conflictos, especialmente porque proporciona una base sólida y segura para las transacciones legales civiles y comerciales.

Frente a este tema, Stalin y Márquez (2019) han señalado que, en esencia, los notarios son fedatarios, lo que debe interpretarse como esa potestad otorgada por el Estado para que todo acto en el que intervenga esta autoridad y en los documentos que redacte en el ejercicio de sus funciones notariales, se constituya en un instrumento público del cual se pregone la veracidad, validez y seguridad jurídica.

Servicio Notarial En Colombia

Al analizar el marco normativo vigente, se evidencia que tanto la Constitución como la legislación nacional reconocen la función notarial como un servicio público, directamente relacionado con la finalidad social del Estado. En ese sentido, el Estado conserva la responsabilidad de asegurar su prestación eficiente y accesible a todos los ciudadanos. Este servicio debe

desarrollarse en conformidad con las disposiciones legales pertinentes y puede ser ejecutado tanto directamente por el Estado, como a través de particulares, mediante mecanismos de delegación. Sin importar la modalidad de prestación, el Estado mantiene intactas sus competencias para regular, supervisar y controlar el adecuado funcionamiento del servicio (C.P. Art. 365).

Al respecto, la Corte Constitucional ha interpretado el artículo 131 de la Constitución como una disposición que establece que la función notarial constituye un servicio público bajo la modalidad de descentralización por colaboración. Esto significa que su prestación ha sido confiada de forma permanente a particulares, quienes, en su ejercicio, deben someterse al marco normativo dictado por el legislador. Así, el Estado conserva la obligación de vigilar y asegurar la calidad de dicho servicio, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población y garantizar el respeto de sus derechos fundamentales (Sentencia C – 1508 de 2000).

Dada su relevancia, la actividad notarial, como ocurre con todas las instituciones jurídicas, debe desarrollarse bajo el marco constitucional, ya que involucra funciones esenciales que promueven la equidad, la certeza jurídica y el bienestar colectivo. Desde esta óptica, el notariado, al ser depositario de la fe pública, proporciona una forma cualificada de seguridad jurídica, orientada a proteger los intereses de la comunidad y a promover la dignidad humana, conforme a los principios del constitucionalismo moderno (López Juárez, Gilberto Adame, Estrada Michel, & Treto Colín, 2021).

En otro pronunciamiento, la Corte Constitucional reafirma que, de acuerdo con la doctrina y la jurisprudencia tanto nacional como internacional, la función notarial no debe limitarse a una simple prestación de servicio público, sino que también representa una función pública o estatal en sentido estricto. Esto obedece a que la actividad notarial implica la delegación de una fracción de la autoridad del Estado para conferir autenticidad a los documentos y actos que son redactados o tramitados por los notarios (Sentencia C-741 de 1998).

Adicionalmente, es fundamental destacar que la función notarial posee un carácter preventivo. Esto quiere decir que el notario tiene el deber de asistir, orientar y colaborar jurídicamente con todas aquellas personas que requieran su intervención, garantizando la seguridad y la certeza jurídica de los actos en los que participa mediante la otorgación de fe pública (Castañeda Rivas, 2016)

En este contexto, la Corte Constitucional también ha precisado que las funciones notariales, aunque se desarrollan en el ámbito administrativo, no se traducen necesariamente en actos administrativos capaces de crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas, pues su finalidad esencial es dar autenticidad y legalidad a los actos que autoriza (Sentencia C-1159 de 2008).

Por otro lado, en una decisión más reciente, la Corte reiteró que la función notarial reviste la naturaleza de un servicio público porque busca satisfacer, de forma constante, obligatoria y continua, una necesidad de interés general: la de otorgar fe pública. Este servicio puede ser asumido tanto por el Estado como por particulares. No obstante, al ser de carácter público, la obligación de garantizar su eficacia y continuidad recae exclusivamente en el Estado (Sentencia C-029 de 2019).

Asimismo, la Corte subraya que la actividad notarial implica el ejercicio de una forma de autoridad estatal, al estar vinculada al poder de certificar actos jurídicos con validez pública. Por ello, aunque los notarios sean particulares, ejercen una función pública que exige neutralidad e imparcialidad, razones por las cuales su rol puede asemejarse al de los servidores públicos. Sin embargo, desde un punto de vista técnico-jurídico, no se les clasifica como tales (Sentencia C-029 de 2019).

Así, se reconoce que los notarios cumplen el rol de custodios de la fe pública, lo que comúnmente se denomina como la función fedante del Estado. En la mayoría de los sistemas jurídicos latinoamericanos, esta labor se ejerce a través de un modelo de delegación de

competencias: funciones que originalmente corresponden al Estado, pero que son transferidas a particulares autorizados para ejercer esta función pública de autenticación.

En este sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública (2022) ha señalado que las notarías, aunque son instituciones jurídicas, no poseen personería jurídica propia. Por tanto, son los notarios, en su calidad de particulares que ejercen funciones públicas, quienes deben asumir la responsabilidad derivada de su actuación, conforme a lo establecido en la Ley 29 de 1973. Además, esta entidad ha precisado que la actividad notarial constituye un servicio público cuyo propósito esencial es el ejercicio de la fe notarial. Esta se traduce en la facultad de conferir plena autenticidad a las declaraciones realizadas ante el notario, así como a los hechos y actos que este observe en el desempeño de sus funciones (Concepto 159831 de 2022)

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 960 de 1970, los notarios deben desempeñar, entre otras, las siguientes funciones:

- Redactar escrituras públicas y asegurar la guarda y conservación de los documentos, actos y expedientes que, por mandato legal, requieren dicha solemnidad.
- Dar fe pública sobre los actos realizados por los particulares, así como sobre las firmas y el contenido de los documentos privados presentados ante ellos.
- Certificar y dejar constancia escrita de que las firmas registradas ante su despacho coinciden con las que aparecen en los documentos respectivos.
- Expedir copias y certificados de los documentos que están bajo su custodia.
- Intervenir en la recepción, otorgamiento y autorización de las manifestaciones de voluntad expresadas por los particulares en los testamentos.
- Recibir y certificar declaraciones extraprocesales prestadas bajo juramento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989.

- Autenticar documentos y copias, sean estas mecánicas, digitales o fotostáticas.
- Celebrar matrimonios civiles conforme a lo establecido en el Decreto 2668 de 1968.
- Adelantar la liquidación de herencias de cualquier valor y disolver sociedades conyugales, siempre que exista acuerdo entre los herederos, legatarios, cónyuge supérstite o cesionarios, según lo previsto en el Decreto 902 de 1988 y normas relacionadas.
- Presidir la apertura y lectura pública de testamentos cerrados que reposen en su poder.
- Tramitar divorcios del matrimonio civil y la cesación de los efectos civiles de matrimonios religiosos, en casos en que las partes lleguen a un acuerdo mutuo (Art. 3 del Decreto 960 de 1970).

En conjunto, estas funciones reflejan la amplitud y relevancia del quehacer notarial, orientado a garantizar la seguridad jurídica, la autenticidad documental y la eficacia de los actos jurídicos celebrados por los ciudadanos. Otras funciones que en la práctica influyen en el acceso a la justicia son la de facilitar procedimientos de conciliación conforme a lo estipulado en la Ley 2220 de 2022; intervenir en los actos de posesión de alcaldes municipales según lo señalado en el artículo 94 de la Ley 136 de 1994; tramitar procesos de insolvencia para personas naturales no comerciantes de acuerdo con la Ley 1380 de 2010; participar en los procesos de remate de bienes en calidad de comisionados, conforme al Decreto 890 de 2003; y viabilizar acuerdos de apoyo contemplados en la Ley 1996 de 2019.

De igual forma, su intervención se requiere en asuntos como la declaración de ausencia (Decreto 1664 de 2015), la fijación de medidas sobre la custodia de menores y los regímenes de visitas (Decreto 4436 de 2005), así como en la autorización para la venta de bienes pertenecientes a personas incapaces (Decreto 1664 de 2015). También son competentes para tramitar inventarios

solemnes de bienes propios de menores o personas con discapacidad conforme a los artículos 169 y 170 del Código Civil y al Decreto 2817 de 2006.

Adicionalmente, los notarios pueden recibir declaraciones de constitución, disolución o liquidación de sociedades patrimoniales de hecho, así como reconocer la existencia o terminación de uniones maritales de hecho cuando hay acuerdo entre las partes (Ley 979 de 2005). En casos de sociedades patrimoniales no declaradas o no liquidadas, también pueden certificar los bienes que ingresan al patrimonio conyugal (Decreto 1664 de 2015).

Otras actuaciones notariales incluyen la cancelación de hipotecas ampliadas por subrogación, la expedición de copias sustitutivas con mérito ejecutivo, la corrección de errores en los registros civiles (Decreto 999 de 1988), y la cancelación o sustitución voluntaria del patrimonio de familia inembargable (Decreto 19 de 2012, art. 84). Todas estas atribuciones deben ejecutarse conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 960 de 1970 y el Decreto 2148 de 1983, los cuales definen reglas fundamentales como:

- El notario debe actuar como un servidor del Derecho, no de las partes, por lo que su conducta debe estar guiada por la objetividad y una disposición conciliadora.
- La intervención notarial sólo puede darse a solicitud expresa de los interesados, quienes tienen libertad para elegir la notaría que mejor se ajuste a sus necesidades.
- El servicio notarial, salvo contadas excepciones previstas en la ley, no puede ser negado a los ciudadanos.
- El ejercicio de la función notarial debe realizarse con independencia, responsabilidad y apego a los principios legales y éticos del ordenamiento jurídico.
- Las actividades notariales deben desarrollarse dentro del ámbito territorial asignado al respectivo circuito notarial.

- Los notarios deben actuar bajo los lineamientos, directrices e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Notariado y Registro (Notaria Séptima de Bogotá, 2020).

Aunado a lo anterior, la Constitución Política facultó al legislador para regular el funcionamiento de este servicio público. De allí que el Decreto 2163 de 1970, junto con la Ley 29 de 1973 y la Ley 588 de 2000, establece que el notariado es una forma de servicio público ejercido por particulares, y cuyo eje central es el otorgamiento de fe pública.

Desde el punto de vista jurídico, esta actividad presenta una naturaleza especial, toda vez que, aunque los notarios no tienen la calidad de servidores públicos en sentido subjetivo, sí cumplen funciones públicas al autenticar hechos y actos con implicaciones legales. En efecto, son particulares encargados de manera permanente de ejecutar funciones públicas mediante un esquema de descentralización colaborativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 123, 210 y 365 de la Constitución Política (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2022).

En armonía con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1508 de 2000, la función notarial se caracteriza por los siguientes aspectos esenciales:

- Se enmarca como un servicio público al servicio del interés general.
- Su esencia es dar testimonio y actuar como fedatarios de los actos jurídicos.
- Implica el ejercicio de funciones públicas delegadas.
- Es desarrollada por particulares dentro del principio de descentralización por colaboración.
- Los notarios, en el cumplimiento de sus tareas, son reconocidos como autoridades jurídicas.

En este orden de ideas, es preciso reconocer que la actividad notarial se encuentra supeditada al cumplimiento de un enriquecido marco normativo y jurisprudencial. En cuanto a las disposiciones legales que regulan esta actividad se destacan las siguientes:

Tabla No. 1. Marco normativo del Notariado y Registro en Colombia

Norma	Año	Asunto
Decreto 960	1970	Esta norma crea el estatuto del notariado, el cual regula el ejercicio de la función notarial y define los procesos específicos que se deben realizar en razón a estas funciones. Asimismo, contempla las disposiciones relacionadas a la organización, funcionamiento y estructuración de las notarías.
Ley 588	2000	Determina la naturaleza de la función notarial, la elección de notarios, sus competencias adicionales y el régimen disciplinario aplicable.
Ley 962	2005	Esta norma buscó modernizar, simplificar y agilizar los trámites notariales a partir de la introducción de herramientas digitales en la autenticación de documentos y en el aprovechamiento de las nuevas tecnologías al servicio de las funciones notariales.
Ley 1395	2010	Esta ley incorporó una serie de reformas al sistema de justicia, incluyendo aspectos relacionados a la función notarial.
Decreto 3454	2006	Modifica algunas reglas y disposiciones relacionadas a los procesos de participación y selección de notarios y los requisitos de la carrera notarial.
Decreto 768	2008	Establece medidas para la protección de los predios y territorios que son abandonados por causa de la violencia.
Decreto 2280	2008	Reglamenta las tarifas de los procesos y trámites relacionados a la función notarial.
Decreto 1343	2013	Fija tarifa para el ejercicio de la función notarial.
Decreto 2088	2012	Reglamenta la exención de derechos notariales y de registro.

Decreto 2053	2014	Reglamenta y modifica disposiciones relacionadas a la convocatoria para ser notario.
Decreto 2723	2014	Modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro.
Decreto 1069	2015	Establece algunas reglas y funciones notariales relacionadas al acceso a la justicia, entre estas, la función social de la conciliación y del arbitraje.
Ley 1579	2012	Expide el estatuto de registro de instrumentos públicos.

Fuente: *Construcción propia*

Otras normas que establecen funciones a cargo de las notarías son el Decreto 902 de 1988, la Ley 2220 de 2022, la Ley 136 de 1994, la Ley 1380 de 2010, el Decreto 890 de 2003, la Ley 1996 de 2019, el Decreto 1664 de 2015, el Decreto 4436 de 2005, el Decreto 2817 de 2006, la Ley 979 de 2005, el Decreto 999 de 1988, el Decreto 19 de 2012 y la ley 1564 de 2012.

De otro lado, es preciso recalcar que el acceso a la justicia también abarca los procesos de jurisdicción voluntaria, los cuales presentan las siguientes particularidades:

- No implican la existencia de reclamaciones litigiosas o contenciosas.
- Las decisiones que se adopten en estos procesos no generan efectos de cosa juzgada.
- No se configura un conflicto ni existen partes enfrentadas.
- Engloba procedimientos y diligencias que no son de competencia exclusiva de los jueces.
- Pueden involucrar la realización de actos solemnes y requerir la aplicación del principio de publicidad.
- En la jurisdicción voluntaria, la voluntad de quienes intervienen está condicionada por la participación del Estado, que es quien establece los efectos jurídicos correspondientes (Salinas René & Albino Salinas, 2015).

Respecto de los procesos de jurisdicción voluntaria y los asuntos que son de competencia exclusiva de los Jueces y aquellos que, si pueden gestionarse a través de las funciones notariales, véase la siguiente tabla:

Tabla No. 2. Competencia en los Procesos de Jurisdicción Voluntaria

Proceso	Autoridad	Norma
La licencia que soliciten el padre o madre de familia o los guardadores para enajenar o gravar bienes de sus representados, o para realizar otros actos que interesen a estos, en los casos en que el Código Civil u otras leyes la exijan	Juez de la República	Artículo 483 del Código Civil
La licencia para la emancipación voluntaria.	Juez de la República	Artículo 312 del Código Civil. Articulo 577 numeral 7 C.G.P.
La designación de guardadores, consejeros a administradores.	Juez de la República	Artículo 582 del C.G.P
La declaración de ausencia	Juez de la República o Notarias	Artículo 583 del C.G.P
La declaración de muerte presuntiva por desaparecimiento	Juez de la República	Artículo 584 del C.G.P
La adjudicación, modificación o terminación de apoyos en la toma de decisiones promovido por la persona titular del acto jurídico.	Juez de la República	Ley 1996 de 20019, Art. 32
La autorización requerida en caso de adopción	Juez de la República	Artículo 584, numeral 7 del C.G.P., Ley 1098 de 2006

La autorización para levantar patrimonio de familia inembargable	Juez de la República o Notarias	Ley 70 de 1931
El divorcio, la separación de cuerpos y de bienes por mutuo consentimiento, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios	Juez de la República o Notarias	Artículo 584 numeral 10 del C.G.P. Ley 962 de 2015, articulo 37.
La corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o del nombre, o anotación del seudónimo en actas o folios de registro de aquel	Juez de la República o Notarias	Artículo 584, numeral 11 del C.G.P., Decreto 999 de 1988
La declaración del reconocimiento del hijo (a) de enanza, salvo disposición en contrario	Juez de la República o Notarias	Ley 2388 de 2024. Art. 3

Fuente: *Construcción propia*

En síntesis, los notarios, a través de sus diversas funciones, no solo apoyan al sistema judicial, sino que también contribuyen a la efectividad y eficiencia de la administración de justicia en Colombia. De modo que, al ofrecer alternativas a los procesos judiciales tradicionales, facilitan la resolución de conflictos, reconocen derechos y protegen la legalidad de los actos civiles, lo que reduce la carga sobre los despachos y acelera la solución y prevención de conflictos de los ciudadanos.

Servicio Notarial en España

En España, no existe una regulación única que abarque completamente la función notarial y el estatuto del notario, debido a su naturaleza dual, tanto pública como privada. En lugar de una norma consolidada, la caracterización de la función notarial se deriva de diversas disposiciones

legales que abordan aspectos específicos de dicha función. Junto a la Ley Orgánica del Notariado y el Reglamento Notarial, se pueden encontrar referencias normativas que incluyen al notariado y a su actividad en otros cuerpos legislativos. Algunos ejemplos de estas referencias son: el Código Civil y de Comercio, el texto refundido de Sociedades de Capital y el Reglamento del Registro Mercantil, la Ley cambiaria y del cheque, la Ley y Reglamento Hipotecarios, la Ley del Catastro Inmobiliario, las Leyes de Enjuiciamiento Civil y de Jurisdicción Voluntaria, la Ley de Firma Electrónica, la Ley 10/2010 sobre la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y varios reglamentos europeos. Estas leyes regulan aspectos privados sobre los cuales los notarios tienen competencia (Lozano Olmedo, 2021).

En cuanto a la inescindibilidad de la función notarial, como se ha mencionado anteriormente, esta se caracteriza por su doble naturaleza pública y privada, las cuales no deben ser comprendidas de manera separada. De acuerdo con la Ley del Notariado, el notario es definido como "el funcionario público autorizado para dar fe, conforme a las leyes, de los contratos y demás actos extrajudiciales". De esta manera, la ley le otorga al notario la facultad de conferir fe pública sobre los actos que realiza. Además, al tratarse de una función pública, el notario tiene la obligación de prestar sus servicios cuando así se le requiera, siendo responsable si se niega sin una justificación adecuada (Lozano Olmedo, 2021).

Ambas funciones, la pública y la privada, son inseparables y deben ser entendidas como una unidad indivisible, ya que no se puede concebir una sin la otra. La distinción que se establece entre ambas es solo conceptual. Si el legislador decidiera separar estas funciones, se daría lugar a una “funcionarización” del notariado, donde los notarios se dedicarían exclusivamente a una función pública, dejando de lado sus intereses privados y perdiendo su libertad de actuación. Por otro lado, también se daría paso a una privatización total, donde los notarios operarían con total

libertad, creando una división dentro del cuerpo notarial en dos categorías: notarios privados y notarios públicos.

En este escenario, los ciudadanos acudirían a los notarios privados para recibir asesoramiento sobre sus asuntos personales, patrimoniales y familiares, delegando en ellos la redacción de convenios, mientras que solo recurrirían a los notarios públicos para certificar la autenticidad de los actos. Los notarios privados se asemejarían a la figura del *tabellius* romano, quien ganaba la confianza del pueblo para obtener la fe pública, primero a través de su intervención en los tribunales y, posteriormente, mediante su reconocimiento legal. Esta función privada del notario también podría compararse con el ejercicio de la abogacía (Rodríguez Adrados, 1996).

La dualidad de la función notarial permite al Estado mantener un control sobre la misma, aunque no de manera absoluta. Este control convierte a la notaría en una profesión regulada por el estatuto notarial, diferenciándola de otras profesiones liberales. Frente a este, el Estado impone al notario ciertas obligaciones, asegurando la correcta organización del sistema y garantizando el acceso a los servicios notariales en todo el territorio, mientras establece barreras a la competencia libre para potenciar la utilidad socioeconómica de la función notarial como una medida preventiva de seguridad. Estas barreras están diseñadas para asegurar que el servicio notarial sea eficiente y de calidad, promoviendo el dinamismo que requiere el actual sistema de mercado (Lozano Olmedo, 2021).

A saber, de acuerdo con la Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862, el Notario es un funcionario público autorizado para dar fe de contratos y actos extrajudiciales, conforme a la ley. Existe una única categoría de notarios en todo el país. Además, la norma resalta que sí un notario se niega sin justificación a intervenir en un acto público o privado, incurrirá en responsabilidad según la ley (Art. 1 y 2).

La misma disposición establece que cada distrito judicial tendrá el número de notarías necesario, determinado por factores como la población, la frecuencia de las transacciones y las condiciones locales. El Gobierno fijará la residencia de cada notario y, en caso de cambios, consultará a las autoridades pertinentes (Art. 3 y 4).

Para ingresar al Notariado, los aspirantes deben ser mayores de edad, contar con un título de Derecho y no estar inhabilitados para ejercer. Los notarios son nombrados por el Rey y las notarías se asignan mediante oposición. Además, deben pagar un impuesto similar al de otras profesiones y garantizar su cargo mediante un depósito o propiedad. Además, al asumir su cargo, los notarios deben jurar fidelidad al Rey y comprometerse a cumplir con la Constitución y las leyes. De igual forma, se resalta que el ejercicio de la notaría es incompatible con otros cargos públicos que impliquen jurisdicción o remuneración, aunque en poblaciones de más de 20,000 habitantes pueden aceptar cargos de representación política (Art. 5 - 16).

En España el Notario es un funcionario público autorizado para dar fe de los actos jurídicos y contratos, y su función incluye tanto asesoramiento como el ejercicio de la fe pública notarial. De hecho, como profesionales del Derecho, los notarios tienen la misión de asesorar a sus clientes y, como funcionarios públicos, otorgan autenticidad y validez a los actos que realizan conforme a la ley. Una vez en posesión de su cargo, el notario se considera una autoridad en su distrito notarial y tiene los derechos que la ley le otorga. Además, su remuneración se establece en el Arancel Notarial y debe ser cubierta por quienes soliciten sus servicios (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, s.f.).

Aunado a lo anterior, es menester indicar que el Notariado en España es autónomo e independiente, bajo la supervisión del Ministerio de Justicia. Aunque este ministerio tiene la autoridad general, el Notariado se organiza descentralizadamente a través de Colegios Notariales,

que están a cargo de las Juntas Directivas con jurisdicción sobre los notarios de su territorio (Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, s.f.).

La Constitución española hace referencia directa al notariado en el artículo 149, que asigna al legislador estatal la competencia exclusiva sobre la ordenación de los registros e instrumentos públicos. Esta inclusión del notariado en la Constitución de 1978, que difiere de la de 1931, ha consolidado la función notarial como un pilar clave para la seguridad jurídica y la aplicación de los principios constitucionales más fundamentales, como la libertad, igualdad, justicia y la paz social. En el actual régimen normativo español, la función notarial no sólo garantiza la autenticidad de los documentos, sino que también protege el derecho de propiedad y herencia, la transparencia en la contratación inmobiliaria y crediticia, y contribuye al bienestar social, promoviendo la dignidad humana (Bustillo Tejedor, 2019).

En este punto, es necesario resaltar que, en España, la función notarial se caracteriza por ser indivisible, pues el documento público no puede separarse de su autor, el notario. Por ello, la regulación del notariado debe ser centralizada, pues no se puede desvincular la regulación del documento de la regulación del notario. Este principio de unidad se justifica por la necesidad de un sistema uniforme que facilite la circulación de documentos en todo el territorio español, evitando la creación de barreras virtuales entre las comunidades autónomas, lo cual podría incrementar la incertidumbre y los costos de transacción. Además, el notariado se muestra como un garante de la solidez y coherencia del ordenamiento jurídico español, al asegurar la aplicación uniforme de la ley (Bustillo Tejedor, 2019).

El notariado en España sigue siendo un cuerpo único, cuyo control centralizado ha demostrado ser efectivo para garantizar la uniformidad y coherencia en la aplicación de la ley. Sin embargo, a medida que avanzan los procesos de integración europea y transnacional, es necesario que la función notarial se adapte a nuevos estándares y mecanismos de reconocimiento de

documentos públicos a nivel internacional, asegurando así la seguridad, certeza y transparencia que demandan los ciudadanos en el tráfico jurídico (Lozano Olmedo, 2021).

De esta manera, se puede apreciar que, en ambos países, la función notarial se reconoce como un servicio público esencial vinculado a la seguridad jurídica y la administración de justicia, pero con importantes diferencias en cómo se conceptualiza y regula. En Colombia, el servicio notarial se considera un servicio público de interés general bajo el principio de descentralización por colaboración. Esto implica que, aunque los notarios son particulares, ejercen funciones delegadas por el Estado, quien mantiene la facultad de regular, supervisar y controlar la calidad del servicio. No obstante, aquí los notarios no son considerados servidores públicos en sentido estricto, aunque su labor tiene un carácter preventivo, orientado a garantizar la certeza jurídica y la seguridad en los actos legales.

Por otro lado, en España, el notariado tiene una naturaleza dual, pública y privada, como se establece en la Ley del Notariado. Los notarios en España son considerados funcionarios públicos, pero también desarrollan una actividad profesional, lo que los vincula tanto al servicio público como a los intereses privados de sus clientes. Esta dualidad se refleja en un sistema que combina regulaciones públicas y privadas, destacando la autonomía de los notarios, quienes operan bajo un sistema descentralizado. Además, en España, el notariado está estructurado en Colegios Notariales, que tienen jurisdicción sobre los notarios en su territorio, mientras que, en Colombia, el control y la supervisión están centralizados en el Estado a través de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Respecto a la retribución, es importante anotar que, en Colombia, el servicio notarial es cubierto por quienes requieren los servicios, mientras que, en España, aunque los notarios también reciben pago por sus servicios, están sujetos a un sistema organizado por el Arancel Notarial y la

supervisión del Ministerio de Justicia, lo que garantiza que los honorarios sean establecidos de manera uniforme.

Finalmente, ambos sistemas atribuyen a los notarios la facultad de otorgar fe pública, aunque en Colombia esta función se define más como un servicio preventivo de seguridad jurídica y en España se combina con un fuerte componente de asesoramiento y autenticación de actos legales. Mientras que en Colombia el notariado se ve principalmente como una función pública delegada a particulares, en España, los notarios ejercen sus funciones dentro de un marco público-privado que les otorga más autonomía en su ejercicio profesional, aunque siempre bajo la supervisión del Estado.

Capítulo II. El Rol de las Funciones Notariales de cara al Acceso a la Justicia y a la Descongestión de los Despachos Judiciales

Como se ha explicado, los notarios no son servidores públicos en el sentido tradicional, sino particulares que han sido asignados para ejercer funciones públicas. Estas funciones son esenciales porque contribuyen a la prevención de conflictos mediante la provisión de seguridad jurídica, justicia y equidad, lo que facilita la resolución de disputas. Además, las actividades notariales favorecen la construcción de la paz social a través de una adecuada asesoría profesional (Gutiérrez Torres, 2010).

Al respecto, la Unión Internacional del Notariado (2005) ha establecido que los notarios deben actuar con imparcialidad, proporcionando asistencia equitativa, especialmente a aquellas partes que se encuentran en una posición de inferioridad. Esto busca garantizar que los contratos y actos sean celebrados bajo el principio de igualdad material.

En cuanto al ejercicio de potestades jurisdiccionales por parte de los notarios, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que, aunque los notarios ejercen una función

pública, no se consideran autoridades administrativas en el sentido estricto, por lo que no pueden ser incluidos en el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución, que establece que las funciones jurisdiccionales solo pueden ser otorgadas a determinadas autoridades (Sentencia C – 1508 de 2000).

Así, la Corte explica que los notarios no tienen competencias para declarar derechos o titularidad de los mismos ni pueden usar medios coercitivos para hacer cumplir esos derechos. Sin embargo, los notarios sí tienen un rol relevante en el acceso a la justicia, participando en los procesos de jurisdicción voluntaria, que son de carácter administrativo y no jurisdiccional, pero que forman parte del acceso a la justicia (Sentencia C – 1508 de 2000).

Por otro lado, autores como Fernández (2017) argumentan que la justicia no es solo una tarea de los jueces, ya que otras autoridades y agentes, como notarios, fiscales, abogados y otros profesionales, también desempeñan un papel crucial en la administración de justicia, aunque no desde una perspectiva jurisdiccional.

Los Notarios como Instrumento para el Acceso a la Justicia

Como se establecido, los notarios no ejercen funciones jurisdiccionales, pero juegan un papel crucial en el acceso a la justicia al colaborar estrechamente con el sistema judicial. Así, aunque no son autoridades administrativas ni judiciales, su trabajo contribuye significativamente a la resolución de conflictos mediante la seguridad jurídica y la justicia que facilitan. A continuación, se describen algunas de las maneras en las que los notarios favorecen el acceso a la justicia:

- Al autenticar documentos, los notarios aseguran su validez legal, lo que facilita su reconocimiento en procesos judiciales y evita disputas sobre su legitimidad.
- Los notarios garantizan que los contratos se redacten de acuerdo con la ley, evitando futuros conflictos y simplificando la ejecución judicial en caso de disputa.

- Aseguran que los testamentos se ejecuten conforme a los deseos del testador, minimizando las disputas hereditarias.
- Los notarios supervisan la legalidad de las transacciones de bienes, lo que previene futuros conflictos relacionados con la propiedad.
- Los notarios contribuyen a procesos como matrimonios, divorcios y liquidaciones de sociedad conyugal, ofreciendo una alternativa más rápida y económica que los procedimientos judiciales.
- Actúan como facilitadores en la resolución de conflictos mediante conciliaciones, ayudando a las partes a llegar a acuerdos sin necesidad de recurrir a tribunales.
- Los notarios garantizan la legalidad y transparencia del proceso de toma de posesión de alcaldes, asegurando que todos los requisitos legales sean cumplidos.
- En los casos de insolvencia, los notarios actúan como mediadores entre deudores y acreedores, ayudando a encontrar soluciones viables y ofreciendo un proceso más ágil y menos costoso.
- Los notarios supervisan los remates de bienes, asegurando la legalidad y transparencia en el proceso y protegiendo tanto a compradores como a vendedores.
- Los notarios formalizan acuerdos para personas con discapacidad, asegurando que las partes comprendan y consientan plenamente los términos del acuerdo, garantizando así sus derechos y facilitando la implementación de apoyos.
- Facilitan la declaración de ausencia, permitiendo que los interesados tomen decisiones legales en nombre del ausente de manera más expedita y económica.

- Los notarios ayudan a los padres a llegar a un acuerdo sobre la custodia y visitas de los hijos menores, redactando un acta notarial que garantice el cumplimiento de los términos legales (Ariza Piñerez & Dakwin Castro, 2024).

Es importante señalar que, en términos generales, las funciones notariales ofrecen un proceso más rápido, eficiente, ágil, sencillo y económico para gestionar situaciones jurídicas. Esto se refleja en trámites como la constitución, disolución y liquidación de sociedades patrimoniales de hecho, la declaración de efectos civiles de uniones maritales de hecho, la autorización para enajenar bienes de personas incapaces, la cancelación de hipotecas en casos de subrogación y la corrección de errores en los registros civiles.

En todas estas funciones, los servicios notariales facilitan el acceso a la justicia al proporcionar soluciones más accesibles y expeditas que las vías judiciales tradicionales. Esto tiene una doble implicación: primero, mejora el acceso a una justicia más rápida y accesible, y segundo, ayuda a aliviar la carga de los despachos judiciales, evitando que un gran número de personas recurra al sistema judicial para resolver sus asuntos.

A través de estas funciones, los notarios desempeñan un papel crucial en el sistema judicial colombiano, especialmente en lo que respecta al apoyo jurisdiccional. De hecho, a través de estas funciones, el servicio notarial contribuye significativamente a la descongestión del sistema judicial, al garantizar la tutela jurisdiccional efectiva, la resolución de conflictos, la economía procesal, y al declarar y reconocer derechos subjetivos de los ciudadanos; por lo que es consecuente considerar o valorar que en ejecución de estos se realizan funciones jurisdiccionales, al menos de forma transitoria.

Uno de los principales roles de los notarios en este ámbito es la conciliación, ya que en lugar de que las personas involucradas acudan directamente a los despachos o instancias judiciales, pueden optar por un proceso de conciliación notarial. Esta opción, regulada por la Ley 2220 de

2022, permite que un notario actúe como conciliador en ciertos asuntos civiles, como disputas familiares o comerciales.

Esta modalidad reduce la carga de trabajo en los tribunales, permitiendo que los jueces se concentren en casos que realmente necesiten su intervención, promoviendo la solución de los conflictos sin la necesidad de un juicio, lo que a su vez ayuda a la descongestión del sistema judicial.

Además, los notarios desempeñan un papel fundamental en el reconocimiento de ciertos actos jurídicos, como los matrimonios y divorcios. La celebración del matrimonio civil y la gestión del divorcio son procesos que, en lugar de requerir una intervención judicial, pueden ser llevados a cabo ante un notario, conforme a la normativa vigente como el Decreto 2668 de 1988 y el Decreto 4436 de 2005. Este procedimiento no solo facilita el acceso a la justicia, sino que también disminuye la necesidad de largos procesos judiciales, haciendo que la resolución de estos conflictos sea más rápida y accesible para la ciudadanía.

Lo mismo ocurre con las sucesiones que, según lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, pueden ser resueltas a través de un proceso simplificado, eliminando la necesidad de procedimientos judiciales largos y complicados. Esto permite que los bienes de los causantes sean distribuidos de manera más eficiente, contribuyendo a la resolución de conflictos y garantizando que los derechos de los herederos sean reconocidos de manera rápida y eficaz.

Según Ariza y Dakwin (2024), uno de los principales beneficios de la función notarial en el acceso a la justicia es su contribución a la descongestión de los despachos judiciales. Los autores explican que las notarías, al encargarse de la autenticación de documentos y actos jurídicos, facilitan la realización de trámites legales de forma rápida y eficiente, sin necesidad de recurrir a los tribunales. Esto permite que funciones y responsabilidades legales sean transferidas a las notarías, lo que a su vez permite que los tribunales se concentren en los casos más complejos y

disputas que requieren intervención directa. Además, los trámites notariales suelen ser más rápidos, eficientes y económicos en comparación con los procesos judiciales tradicionales.

En este contexto, la actividad notarial resulta clave para la sociedad, ya que no solo mejora la seguridad jurídica en contratos y otros actos comerciales y legales, sino que también complementa el trabajo de los jueces. Esto contribuye a evitar que muchos asuntos lleguen a largos y costosos litigios, ofreciendo alternativas rápidas y efectivas para la resolución de conflictos.

En la misma línea de ideas, se destaca que la descentralización por colaboración de la actividad notarial es un factor clave en la aplicación de la justicia en Colombia, ya que, tanto de forma directa como indirecta, contribuye a agilizar los procesos y asuntos judiciales. También reconocen que la función notarial desempeña un papel fundamental en la búsqueda de la verdad procesal, ya que los servicios notariales generan una amplia variedad de medios probatorios que, gracias a la autenticidad y fe pública que les otorgan los notarios, gozan de un valor especial (Herreño Rivera, Linares Gómez, & Galindo Vergara, 2019).

Por otro lado, Rodríguez y Wilches (2008) explican que existen diferencias claras entre las funciones de los notarios y los jueces, ya que mientras los jueces administran justicia en situaciones de conflicto, los notarios actúan antes de que dichos conflictos se presenten. De este modo, la actividad notarial tiene un enfoque preventivo, en el que el notario asume el rol de asesor jurídico de las partes, desarrollando funciones orientadas a evitar la aparición de conflictos.

Además, los autores señalan que las partes acuden de manera voluntaria y en común acuerdo ante los notarios para ser asesoradas objetivamente en cuestiones jurídicas, sin que haya conflictos entre ellas. Esto se basa en el principio de autonomía y libertad de las partes, lo que implica que los notarios deben ser imparciales y buscar soluciones legales y objetivas en lugar de involucrarse subjetivamente en el asesoramiento (Wilches & Rodríguez, 2008).

Para comprender el impacto, la importancia, la facilidad y la rapidez con que la función notarial facilita el acceso a la justicia en algunas de las actividades clave realizadas por los notarios, véase las siguientes diferencias:

- Celebración del Matrimonio
    - Trámite Notarial: El trámite notarial para contraer matrimonio requiere únicamente el consentimiento de las partes involucradas. El proceso comienza con la presentación de una solicitud escrita por parte de los futuros contrayentes, en la que deben incluirse los datos de las partes, su consentimiento para casarse y una declaración de que no existe ningún impedimento legal para el matrimonio. Tras recibir la solicitud, el notario publicará un edicto durante 5 días hábiles. Una vez transcurrido este plazo, se procede a la celebración del matrimonio, formalizándose en una escritura pública que es firmada por las partes y autorizada por el notario. El trámite concluye con la inscripción y registro de la escritura pública de matrimonio (Decreto 2668 de 1998).
    - Trámite Judicial: Además de requerir la libre voluntad de las partes, exige que se realice en presencia de al menos dos testigos (según el artículo 135 del Código Civil), quienes no deben estar inhabilitados según lo dispuesto en el artículo 127 del mismo código. El proceso comienza con una solicitud presentada por las partes, que puede ser hecha de manera escrita o verbal ante el juez. Esta solicitud será publicada por el juez mediante un edicto emplazatorio, que estará expuesto en la puerta de su despacho durante 15 días hábiles. Una vez transcurrido este plazo sin que se presenten oposiciones, el juez fijará la fecha para la celebración del matrimonio dentro de los 8 días siguientes. El proceso culmina con la emisión de una sentencia judicial (Ley 84 de 1873, Art. 113 - 128).
- Divorcio

- Trámite Notarial: El trámite notarial de divorcio requiere un acuerdo mutuo entre los cónyuges. El proceso comienza con la presentación de la solicitud de divorcio, junto con el acuerdo por escrito que los cónyuges firman, en el que se establecen los derechos y obligaciones de cada parte. Es necesario que las partes estén representadas por un abogado. La notaría debe verificar que todos los acuerdos y disposiciones relacionadas con la distribución de bienes cumplan con los requisitos legales. En cuanto al cuidado, manutención y régimen de visitas de los menores, estos deben ser avalados por la autoridad correspondiente del I.C.B.F. El proceso finaliza cuando el notario autoriza la escritura pública que declara la terminación del matrimonio y procede a su inscripción en la Registraduría Nacional del Estado Civil (Decreto 4436 de 2005).
- Trámite Judicial: El trámite judicial de divorcio puede implicar un acuerdo entre las partes o no, en cuyo caso cada cónyuge busca defender sus propios intereses debido a las controversias existentes. El proceso comienza con la presentación de la demanda y el inicio del correspondiente procedimiento legal. Es necesario que las partes estén representadas por un abogado. El juez se encargará de evaluar las pretensiones y pruebas presentadas por ambas partes y establecerá las obligaciones y derechos de cada uno, así como los términos relativos al cuidado, manutención y régimen de visitas de los menores. El proceso concluye con la sentencia judicial que pone fin al matrimonio (Ley 1564 de 2012, art. 388, 389; Ley 84 de 1873, Art. 160).

- Liquidación Sucesoral
  - Trámite Notarial: Para este se requiere que exista acuerdo entre las partes, es decir, entre los herederos o legatarios y el cónyuge supérstite, si lo hay. El proceso comienza con la presentación de la solicitud por escrito para llevar a cabo la liquidación de la sucesión. Una vez recibida la solicitud y verificado que todo está en orden, se procederá a la

publicación de un edicto durante 10 días, además de comunicarlo a la Dian, si corresponde, a la Superintendencia Notarial y a la U.G.P.P. Cuando las partes están de acuerdo en todos los aspectos de la herencia, no será necesario nombrar un Albacea. El proceso finaliza con la autorización de la escritura pública en la que se realiza la liquidación y adjudicación de los bienes y pasivos de la sucesión, seguido de su inscripción en el registro correspondiente (Decreto 908 de 1988).

- Trámite Judicial: En el trámite judicial de sucesión, puede existir un acuerdo entre las partes o no; en caso de que no lo haya, cada parte buscará su propio interés debido a las controversias que puedan surgir entre los herederos o legatarios y el cónyuge supérstite, si lo hubiera. Cualquier persona que considere tener derecho puede iniciar el proceso de sucesión mediante una demanda. Una vez iniciado el trámite, el juez ordenará un emplazamiento de 15 días para notificar a los demás herederos e interesados sobre la apertura del proceso. Las partes pueden solicitar el nombramiento de un Albacea para que gestione los bienes hasta que se concluya el proceso. El trámite finaliza con la sentencia judicial correspondiente (Navas, 2025).

Como se puede apreciar, en los procedimientos gestionados por las notarías, los plazos son significativamente más cortos en comparación con los establecidos para los procesos judiciales. Esto se debe a que la duración de estos trámites judiciales está regulada por la ley, tomando en cuenta la sobrecarga de trabajo y la congestión que enfrentan los despachos judiciales. Al ser una alternativa más ágil y menos burocrática, la notaría permite que los asuntos se resuelvan de manera más expedita, aliviando la presión sobre los tribunales y facilitando el acceso rápido a la justicia para los ciudadanos.

Capítulo III. Retos, Ventajas y Barreras del Papel del Notario en el Acceso a la Justicia

Es importante señalar que, aunque el acceso a la justicia y la administración de justicia son nociones que están estrechamente relacionadas, la realidad es representan conceptos con implicaciones y enfoques distintos dentro del ámbito jurídico. A saber, al hablar del acceso a la justicia se hace referencia a la capacidad de los individuos para obtener una resolución de sus conflictos y defender sus derechos dentro del sistema judicial. Esto implica que todas las personas, sin importar su situación económica, social o cultural, deben tener la posibilidad de recurrir a los mecanismos legales para obtener justicia, garantizando la protección de sus derechos tanto individuales como colectivos (Pico Torres, 2024).

En contraste, la administración de justicia se refiere al proceso mediante el cual se resuelven las disputas a través de la aplicación de las leyes. Es la función desempeñada por los órganos judiciales y algunas autoridades administrativas que se encargan de interpretar, aplicar y hacer cumplir el derecho. Esto incluye el trabajo de jueces, tribunales y otras entidades que resuelven controversias mediante fallos y se encargan de ejecutar las decisiones tomadas. Así, la administración de justicia actúa como el mecanismo operativo que asegura que las normas legales se implementen y cumplan, mientras que el acceso a la justicia asegura que todas las personas puedan participar en este proceso (González Serna, Montoya Ruiz, & Vásquez Santamaría, 2007).

En la Constitución Política se ha establecido la justicia como un derecho fundamental para todas las personas, garantizando su acceso sin restricciones. Este derecho debe estar basado en principios fundamentales como el debido proceso, la transparencia y las garantías procesales que rigen cada tipo de actuación judicial (Art. 229).

De acuerdo con la Corte Constitucional (2008), al hablar de administración de justicia, se hace referencia a la función esencial de determinar si existen derechos y quiénes son sus legítimos titulares. Además, esta función no se limita a la simple declaración de derechos, sino que también

implica la disposición de mecanismos que aseguren su efectividad, incluyendo procedimientos coercitivos para garantizar el cumplimiento de dichos derechos. Así, la administración de justicia no solo actúa como un árbitro para resolver conflictos, sino que también se encarga de ejecutar y proteger los derechos reconocidos (Sentencia C-1159 de 2008).

Por su parte, la misma Corte ha destacado que el acceso a la justicia es una necesidad inherente a la condición humana, esencial para la convivencia pacífica y la organización de la sociedad (Sentencia C-741 de 1998). Este acceso se considera un derecho fundamental que se vincula con todos los demás derechos, ya que facilita su protección y garantía. Para salvaguardar este derecho, es necesario establecer mecanismos que vayan más allá de los procedimientos legales formales en diversas áreas del derecho, asegurando que cualquier persona pueda acceder adecuadamente a ellos y lograr una resolución que satisfaga sus demandas (Centro de Estudios Constitucionales, Online).

En esta línea de ideas, es preciso recalcar que en los Estados donde impera el principio de separación de poderes, como lo es el caso de Colombia, uno de los principales objetivos es establecer un sistema judicial que garantice una justicia rápida, efectiva y accesible para todos, asegurando su imparcialidad e independencia frente a otros poderes del Estado. En este contexto, el derecho de acceso a la justicia debe entenderse de tres formas: A) como un servicio social esencial que corresponde al Estado, B) como un conjunto de derechos y garantías inherentes al Estado Social de Derecho, y C) como un prerrequisito fundamental para el ejercicio de otros derechos (Rama Judicial, 2022).

Así, el acceso a la justicia se convierte en un pilar crucial de los sistemas democráticos, estrechamente vinculado al derecho constitucional de contar con una tutela judicial efectiva. Este derecho se considera una garantía fundamental dentro del Estado Social de Derecho, lo que impone al Estado la obligación de crear condiciones que garanticen una igualdad real entre los ciudadanos.

Esto implica que el Estado debe ofrecer las mejores condiciones posibles para que todos los ciudadanos puedan acceder a la justicia, lo cual es clave para asegurar que se cumplan los objetivos fundamentales del derecho y la administración judicial (Rama Judicial, 2022).

Sin embargo, es evidente que la aplicación efectiva de las normas jurídicas y las condiciones necesarias para garantizar el acceso a la justicia son de suma importancia para la protección de las instituciones democráticas, especialmente en aquellos países donde la gobernabilidad y el ejercicio democrático aún son frágiles y no están completamente consolidados (Cortés Albornoz, 2015).

De acuerdo con lo mencionado, el acceso a la justicia se considera actualmente tanto un derecho fundamental como un servicio público, ya que actúa como garantía para la protección de otros derechos individuales y colectivos. En este sentido, se aplica el principio de que un derecho sin garantías no es realmente un derecho. Por lo tanto, el Estado tiene la responsabilidad de asegurar el acceso a la justicia sin discriminación, creando mecanismos, instituciones y normas que garanticen su efectiva ejecución (Ramírez Torrado & Llera Santos, 2018)

De hecho, muchos expertos coinciden en que la estabilidad política y la gobernabilidad de un Estado dependen en gran medida de la legitimidad de sus instituciones, especialmente de cómo se percibe y garantiza el acceso a la justicia de acuerdo con el marco legal establecido. Esta percepción es crucial para evaluar el acceso efectivo, real y material a la justicia (Rama Judicial, 2022)

En este contexto, el acceso a la justicia no se limita únicamente al uso del sistema judicial, sino que abarca una amplia gama de herramientas y mecanismos jurídicos, tanto judiciales como administrativos, culturales, educativos y políticos. Esto significa que incluye todos los recursos que aseguran el ejercicio y la efectividad de los derechos de los ciudadanos (ACNUR, 2006). Dentro de estas herramientas se encuentra el servicio notarial, que se vincula estrechamente con el acceso a una justicia preventiva, cautelar, conciliatoria y voluntaria, como se detallará más adelante.

Desde esta perspectiva, el acceso a la justicia va más allá de la visión procesal del derecho a la acción, posicionando la justicia como un principio que forma parte de la organización política e institucional del Estado. Esto implica que el Estado debe garantizar y ofrecer a los ciudadanos tanto alternativas formales como informales para hacer valer sus derechos, incluso sin necesidad de recurrir al sistema judicial. Además, este enfoque busca mejorar la resolución de conflictos y transacciones a través de alternativas preventivas o mecanismos fuera de los tribunales, que, en muchas ocasiones, son procesos largos, costosos y llenos de incertidumbre (Toscano López, 2013).

Así, el acceso a la justicia se considera un pilar fundamental en la estructura del Estado Social de Derecho, ya que no solo es el medio para resolver conflictos, sino también el mecanismo que asegura el reconocimiento, la protección y el ejercicio de los derechos de los ciudadanos. En este sentido, es un componente esencial para el cumplimiento de los fines del Estado y un factor clave para garantizar un orden social, económico y político justo, que fomente la convivencia armónica basada en los principios de seguridad, igualdad, legalidad y dignidad humana (Sentencia T-799 de 2011)

Por otro lado, es importante destacar que, en relación con el derecho al acceso y la administración de justicia, la Corte Constitucional ha señalado que este derecho conlleva las siguientes responsabilidades:

- El Estado tiene la obligación legal y constitucional de garantizar y hacer efectivo este derecho, eliminando cualquier barrera que impida el acceso a la justicia o que implique medidas discriminatorias.
- El Estado debe proteger a los ciudadanos, asegurándose de que terceros no interfieran ni dificulten el acceso a la justicia de otras personas.

- El Estado está obligado a proporcionar los recursos, condiciones, herramientas y políticas necesarias para promover y reforzar el acceso a la justicia, asegurando que este derecho se ejerza plenamente como un servicio para la ciudadanía (Sentencia C-579 de 2013).

Barreras en el Acceso al Servicio de Justicia

Como se ha señalado, el Estado Social de Derecho requiere que los países dispongan de recursos, mecanismos e instrumentos que permitan, de manera efectiva, el acceso a la justicia. De este modo, cualquier persona que vea vulnerado un derecho o bien jurídicamente protegido, debe poder recurrir a canales judiciales o no judiciales para que se reparen los daños y se sancione a los responsables. Esto implica que los Estados deben enfrentar la compleja tarea de minimizar al máximo cualquier barrera económica, técnica, cultural o geográfica que pueda obstaculizar o limitar el acceso a la justicia.

Ahora bien, partiendo de dicho facto, se tiene que, en la actualidad, el acceso a la justicia como servicio público afronta diversas barreras y retos que impiden o entorpecen la garantización y protección de los derechos de los asociados. A saber, el Observatorio de Conflictividad Civil y Acceso a la Justicia (OCCA) (2023) ha indicado que la justicia enfrenta las siguientes barreras:

- Barreras Institucionales
    - De Confianza: La población general tiene una percepción media sobre el sistema de justicia, con un 60% de confianza en él. Sin embargo, las personas en situación de pobreza extrema tienen una percepción más negativa, destacando que la justicia es costosa y que existe corrupción entre los funcionarios judiciales.
    - De Información: En términos de conocimiento sobre el sistema judicial, el 78% de la población general sabe de la existencia de las casas de justicia; el 92% está al

tanto de las inspecciones de policía; 9 de cada 10 personas conocen la fiscalía y los juzgados.

  - De pobreza extrema: de modo que sólo el 50% conoce los centros de conciliación; el 81% sabe de las inspecciones de policía; y 8 de cada 10 personas conocen la fiscalía y los juzgados.
  - De Eficiencia: La demora en los procesos judiciales es un obstáculo significativo. Esto provoca que la mitad de los casos no obtengan una resolución oportuna. Además, muchos procesos que terminan con una decisión no tienen efectos prácticos, ya que la resolución se da mucho después de la ocurrencia del hecho, perdiendo su efectividad (Rodrigo, La Rota, Lalinde, & López, 2017).

- Barreras Sociales, Culturales y Económicas
  - Económicas: Las personas en situación de extrema pobreza tienen un conocimiento limitado sobre el sistema de justicia y sus derechos, lo que influye en que haya menos casos que lleguen a una resolución, y un mayor porcentaje de procesos en los que se desconoce su resultado (Observatorio de Conflictividad Civil y Acceso a la Justicia, 2023).

Además de las mencionadas, existen otras barreras que obstaculizan el acceso efectivo a la justicia, tanto como derecho, como garantía y servicio público. Algunas de estas barreras incluyen:

- Complejidad del sistema judicial: Esta barrera está relacionada con la naturaleza formalista y ritualista del sistema judicial tradicional, que ha sido diseñado para el acceso a la justicia. Aunque se han implementado esfuerzos para promover mecanismos alternativos de resolución de conflictos, la dependencia del sistema judicial convencional sigue siendo alta,

lo que aleja a muchas personas de la posibilidad de acceder a la justicia de manera eficiente (Azabache Severino, 2018)

- Burocracia: Esta barrera se refiere a la excesiva burocracia involucrada en los procesos judiciales. Los trámites complejos, la falta de conocimiento por parte de los ciudadanos sobre los procedimientos, los horarios de atención limitados y otros aspectos administrativos, dificultan el acceso a una justicia efectiva y generan desconfianza en el sistema (Rama Judicial, 2022).
- Factores sociales, culturales y geográficos: Las diferencias culturales, ideológicas y de valores pueden impedir que ciertos grupos confíen en el sistema judicial, especialmente cuando no perciben a las instituciones judiciales como legítimas. Además, existen comunidades que, debido a su ubicación geográfica, enfrentan dificultades para acceder físicamente a los servicios de justicia, lo que complica aún más la situación para quienes ya están en desventaja (Fundación Debido Proceso Legal, 2012).
- Factores cognitivos: Una barrera importante es la presunción de que todos los ciudadanos conocen sus derechos y la ley, lo cual es una falacia en muchos sectores de la población. El desconocimiento sobre los derechos y los mecanismos disponibles para su protección es un impedimento significativo para el acceso a la justicia, especialmente entre aquellos con menos educación y recursos. No solo se trata de conocer los derechos, sino también entender cómo y dónde hacerlos valer (Rama Judicial, 2022).
- Centralización de las facultades judiciales: Aunque la separación de poderes otorga al poder judicial la función principal de administrar justicia, la realidad muestra que el sistema judicial no está preparado para atender todas las necesidades de la población. Esto ha puesto en evidencia la necesidad de fortalecer y promover el uso de mecanismos alternativos de

resolución de conflictos para aliviar la carga del sistema judicial y ofrecer soluciones más rápidas y accesibles (Velasco, 2024)

En síntesis, el acceso a la justicia como derecho, garantía y servicio debe ser una prioridad para el Estado. No sólo es necesario simplificar y fortalecer los procedimientos judiciales tradicionales, sino también fomentar el uso de herramientas alternativas que permitan resolver los conflictos de manera más eficiente, económica y accesible para toda la población.

Retos y Ventajas del Papel del Notario en el Acceso a la Justicia

Hasta este punto, se ha podido evidenciar que el notariado juega un papel esencial y multifacético que va más allá de la mera autenticación de documentos y que en muchas circunstancias llega a ser de gran utilidad y ayuda para la descongestión de los despachos judiciales. Los notarios, como autoridades que otorgan fe pública, se convierten en mediadores claves que aseguran la certeza jurídica y la confiabilidad en las transacciones legales, civiles y comerciales. Este rol se torna aún más significativo en un país donde el acceso a la justicia enfrenta serios obstáculos, como la congestión en los tribunales, la falta de recursos y la insuficiente cobertura en diversas regiones del país.

El sistema notarial colombiano se encuentra ante una disyuntiva de retos y oportunidades, de modo que la intervención de los notarios no sólo facilita la prevención de conflictos y la formalización de actos jurídicos, sino que también se presenta como una alternativa viable para aliviar la carga de los juzgados y garantizar una mayor equidad en el acceso a la justicia.

A saber, la función notarial tiene un impacto significativo en el acceso a la justicia en Colombia, ya que juega un papel crucial en varios aspectos clave que facilitan este acceso, tales como:

- Prevención y resolución de Conflictos, toda vez que, mediante la autenticación de documentos, la fe de los actos jurídicos, la resolución de asuntos de jurisdicción voluntaria, la conciliación, y la gestión de procesos como matrimonios, divorcios, sucesiones, insolvencias, y la declaración de la constitución y liquidación de sociedades, los notarios contribuyen a evitar disputas legales al proporcionar claridad y seguridad jurídica en las transacciones y trámites (Ariza Piñerez & Dakwin Castro, 2024).
- Descongestión de los Tribunales, por cuanto al encargarse de una amplia variedad de asuntos no contenciosos, los notarios alivian la carga de los tribunales, permitiendo que los jueces se concentren en los casos más complejos y conflictivos (Ariza Piñerez & Dakwin Castro, 2024).
- Con notarios distribuidos en diversas localidades, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso, los servicios legales se vuelven más cercanos y accesibles para la población, garantizando que todos puedan beneficiarse de sus servicios (Gutiérrez Torres, 2010).
- Los notarios ofrecen orientación jurídica a los ciudadanos, ayudándoles a comprender los requisitos legales necesarios para cada tipo de acto o contrato, así como los derechos derivados de sus actuaciones, lo que facilita el acceso a la justicia y protege los derechos de los individuos (Gutiérrez Torres, 2010).

No obstante, la función notarial también enfrenta varios desafíos que pueden limitar su efectividad en mejorar el acceso a la justicia, tales como:

- La exigencia de formación continua en temas jurídicos y la actualización normativa son esenciales para que los notarios ofrezcan un servicio de alta calidad, adaptado a los cambios legales.
- Dependencia de que el Estado proporcione recursos e infraestructura, especialmente a aquellos notarios con menores ingresos, para que puedan desempeñar su función de manera eficiente.
- Necesidad de implementar mecanismos para asegurar la transparencia en las actuaciones notariales, lo que contribuiría a aumentar la confianza pública en estos servicios (Cabrera Chalán, 2023).

Por otro lado, uno de los mayores retos para el notariado en cuanto al acceso a la justicia es la falta de información generalizada entre la población, ya que muchas personas no son conscientes de que los notarios pueden gestionar y realizar trámites extrajudiciales que ayudan a evitar litigios o resolver conflictos de manera más rápida y económica (Ariza y Dakwin, 2024).

Si esta información fuera más ampliamente conocida, sin duda tendría un impacto positivo significativo en la descongestión de los tribunales. Sin embargo, es evidente que la función notarial es fundamental para el sistema judicial, no solo por los aspectos ya mencionados, sino también porque, en el ejercicio de sus labores de verificación y autenticación de documentos y actos jurídicos, los notarios contribuyen directamente a la resolución de conflictos. Esto incluye su rol como conciliadores y otras funciones adicionales que desempeñan.

Autores como Espinosa et al. (2018) han señalado que la función notarial genera una mayor confianza en la sociedad que la actividad jurisdiccional del Estado. No obstante, cuando un proceso

se torna contencioso, debe ser sometido a una autoridad jurisdiccional, ya que los notarios no tienen la potestad para asumir este tipo de funciones.

Según estos autores, sería muy beneficioso para el acceso a la justicia y para reducir la carga de trabajo de los jueces que los sistemas jurídicos ampliaran el ámbito de actuación de los notarios, ya sea otorgándoles mayores facultades o haciendo obligatorio que ciertos asuntos no litigiosos sean tramitados por ellos. Este enfoque, favorecería el cumplimiento oportuno de los plazos legales, la presentación y evaluación objetiva de pruebas, y fortalecería la seguridad jurídica en el sistema judicial (Espinosa Céspedes, Ruiz Medina, & Sifuentes Gacha, 2018).

Irigoi (2023) también ha resaltado la importancia de otorgar facultades jurisdiccionales a los notarios, particularmente en aquellos casos que pueden ser tramitados por ellos, como, por ejemplo, la gestión de la prescripción de predios rústicos. Esto no solo contribuiría a la descongestión de los tribunales, sino que, dada la naturaleza y preparación de las notarías, garantizaría la celeridad, certeza y seguridad jurídica necesarias para resolver estos asuntos fuera del ámbito judicial.

Uno de los principales retos que enfrenta la función notarial en relación con el acceso a la justicia es la creación de entornos apropiados para gestionar trámites, procesos y actos jurídicos que permitan resolver eficientemente cualquier situación que pueda derivar en un conflicto o una contingencia judicial. De este modo, resulta crucial reducir la carga de trabajo de los tribunales y juzgados aprovechando las competencias y facultades de la función notarial, a la vez que se consideran sus limitaciones (Ariza Piñerez & Dakwin Castro, 2024).

Además, este desafío incluye un dilema ético y profesional sobre la necesidad de que los notarios mantengan principios fundamentales como imparcialidad, transparencia, objetividad, moralidad y publicidad en su labor. Un aspecto igualmente importante es garantizar que los mecanismos y herramientas necesarias para acceder a los servicios notariales estén disponibles para

todos los ciudadanos, especialmente en zonas rurales o de difícil acceso, así como para personas con limitaciones físicas que no pueden desplazarse hasta los notarios (Ariza Piñerez & Dakwin Castro, 2024).

Conforme a lo expuesto, se tiene que, en las sociedades actuales, la necesidad de una convivencia pacífica es esencial, y esto implica la búsqueda de vías adecuadas y efectivas para la resolución de los conflictos. En este contexto, es posible anticipar la prevención de conflictos antes de que se conviertan en disputas judiciales, y allí se destaca la importancia de integrar la función notarial dentro de un sistema cautelar diseñado por el Estado para garantizar la seguridad jurídica (Torres, 2002)

Así las cosas, la función notarial, al proporcionar certeza sobre la validez de los actos, contratos o transacciones legales mediante la fe pública otorgada por el notario, desempeña un rol crucial en la prevención de conflictos. Por ello, los notarios tienen una misión preventiva, ya que, al autenticar los actos, crean una prueba suficiente para resolver o evitar posibles litigios (Baque Stalin & Márquez, 2019)

Según los referidos autores, la justicia preventiva abarca todos los principios notariales, así como los aspectos administrativos y tecnológicos actuales. Por tanto, el cumplimiento de los principios notariales tiene como objetivo proporcionar certidumbre en las relaciones jurídicas, asegurar la seguridad jurídica y prevenir litigios judiciales y extrajudiciales, fomentando la tranquilidad y la paz social en la comunidad (Baque Stalin & Márquez, 2019).

Conclusiones

A lo largo de esta investigación, se analizó la función notarial en Colombia, evaluando su impacto en la descongestión judicial. Mediante el examen de las funciones tradicionales y los nuevos mecanismos implementados en el ámbito notarial, se ha destacado el papel esencial de esta institución en la agilización de los procesos legales y en la reducción de la carga en los tribunales.

Así, se evidenció que la función notarial, al encargarse de tareas como la autenticación de documentos, la protocolización de actos jurídicos y la conciliación extrajudicial, ha demostrado ser clave en la administración de justicia, propiciando herramientas para la consecución de una justicia preventiva. Aunado a ello, la capacidad de los notarios para resolver trámites cotidianos, facilitar transacciones y prevenir conflictos contribuye directamente a aliviar la carga sobre los tribunales, permitiéndoles centrarse en casos más complejos.

Además, la digitalización y la adopción de tecnologías como la firma electrónica han transformado significativamente la manera en que se gestionan los procesos notariales. Esto ha permitido no solo una mayor rapidez en la ejecución de actos jurídicos, sino también una mejora en la accesibilidad de los servicios legales. La capacidad de realizar trámites a distancia y la implementación de plataformas electrónicas han ampliado el alcance de las notarías, superando barreras geográficas y ayudando a descongestionar tanto las notarías como los tribunales.

Aunque se han logrado avances importantes, es crucial abordar retos como la seguridad digital, garantizar el acceso equitativo a los servicios notariales y seguir adaptándose a un entorno legal en constante cambio. La capacitación continua de los profesionales notariales y la promoción de la inclusión digital son fundamentales para consolidar y mejorar estos avances. En resumen, los esfuerzos constantes por modernizar, digitalizar e innovar los servicios notariales seguirán siendo esenciales para fortalecer este impacto positivo y asegurar una administración de justicia más eficiente y accesible en Colombia.

Bibliografía

ACNUR. (2006). El acceso a la justicia, entre el derecho formal y el derecho alternativo. *Artículo Científico*. https://www.corteidh.or.cr/tablas/29495.pdf

Anónimo. (2024). Resolución de conflictos. *Enciclopedia Concepto*. https://concepto.de/resolucion-de-conflictos/

Ariza Piñerez, I., & Dakwin Castro, S. (2024). La Función Notarial En Colombia Y Su Impacto En La Descongestión Judicial. *Universidad de la Costa*. https://repositorio.cuc.edu.co/server/api/core/bitstreams/06cf9f9b-e148-4654-ae66-f03d3d65739a/content

Arteaga Carvajal, J. (1970). Codificación notarial. *Libro. Editorial Legis. Pág. 104*.

Azabache Severino, E. (2018). Las barreras de acceso a la justicia y su repercusión en el número de casos de violencia contra la mujer en el distrito de Pariñas registrados en el centro emergencia mujer talara periodo enero-agosto 2018. *Tesis de Grado. Universidad Señor de Sipan*. https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/5994#:~:text=Las%20barreras%20de%20acceso%20a%20la%20justicia%2C%20son%20aquellas%20circunstancias,derechos%20o%20resolver%20sus%20conflictos.

Baque Stalin, J., & Márquez, J. (2019). Los principios notariales como aporte a la justicia preventiva y a la seguridad jurídica. *Artículo Científico. Revista Dialnet*. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7164381

Buelvas, & Porto. (2002). Estatuto del notariado: funciones especiales concordadas y anotadas. *Libro. Bogotá: Asociación Colombiana de Notarios. 2a. ed. ISBN: 9583336106*.

Bustillo Tejedor, L. (2019). La regulación constitucional del Notariado y de la función notarial. https://www.elnotario.es/hemeroteca/revista-83/9156-la-regulacion-constitucional-del-notariado-y-de-la-funcion-notarial

Cabrera Chalán, L. (2023). Tendencias actuales y desafíos del Derecho Notarial. https://ius360.com/tendencias-actuales-y-desafios-del-derecho-notarial-luis-enrique-cabrera-chalan/

Castañeda Rivas, M. (2016). Naturaleza jurídica de la Fe Pública Notarial. *UNAM*. https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4048/5.pdf

Centro de Estudios Constitucionales. (Online). Acceso a la Justicia. Informe. https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/programas-investigacion/accesoalaJusticia

Centro de Estudios Constitucionales SCJN. (2024). Acceso a la Justicia. *Suprema Corte de Justicia de la Nación*. https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/programas-investigacion/accesoalaJusticia

Consejo de Estado de Colombia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. (1990). *Providencia No. 1245 del 26 de Octubre de 1990.*

Coronado Brito, X. (2009). La Congestión Judicial en Colombia. *Pontificia Universidad Javeriana*. https://apidspace.javeriana.edu.co/server/api/core/bitstreams/472b4963-7802-4381-bcc8-69ece7cc555a/content

Corte Constitucional de Colombia. (1998). *Sentencia C-741 de 1998.* M. P. Alejandro Martínez Caballero.

Corte Constitucional de Colombia. (2000). *Sentencia C – 1508 de 2000.* M. P. Jairo Charry Rivas.

Corte Constitucional de Colombia. (2008). *Sentencia C-1159 de 2008.* M.P. Jaime Araujo Rentería.

Corte Constitucional de Colombia. (2011). *Sentencia T-799 de 2011.* M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.

Corte Constitucional de Colombia. (2012). Sentencia C-863 de 2012. *M.P. Luis Ernesto Vargas Silva*.

Corte Constitucional de Colombia. (2013). Sentencia C-579 de 2013. *M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub*.

Corte Constitucional de Colombia. (2019). *Sentencia C-029 de 2019.* M.P. Alberto Rojas Ríos.

Cortés Albornoz, I. (2015). El acceso a la justicia a la luz del Estado social de derecho en Colombia. *Artículo Científico. Revista Scielo.* http://www.scielo.org.co/pdf/recig/v13n16/v13n16a05.pdf

Cubides Romero, M. (1994). Derecho Notarial Colombiano. *Libro. Primera Edición. Universidad Externado de Colombia*.

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2022). Concepto 032921 de 2022 .

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2022). *Concepto 159831 de 2022.*

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2022). *Concepto 159831 de 2022.*

Espinosa Céspedes, L., Ruiz Medina, M., & Sifuentes Gacha, M. (2018). Obligatoriedad de tramitación de asuntos no contenciosos en vía notarial y su influencia sobre la carga Procesal en el Procesos Civil Peruano. https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/3905

Estrella Martínez, H. (2019). *La Figura del Notario como Promotor del Acceso a la Justicia.* Bogotá D.C.: Ediciones SITUM, Inc.

Fundación Debido Proceso Legal. (2012). Obstáculos para el acceso a la justicia en las américas. *Guía Práctica*. https://www.dplf.org/sites/default/files/obstaculos_para_el_acceso_a_la_justicia_en_las_americas_version_final.pdf

Gómez Angarita, J. (1995). Derecho Notarial y Registral. . *Libro. Ediciones Rosaristas. Medellín. Colombia*.

González Casabuenas, M. (2005). Lineamientos Históricos Del Derecho Notarial. *Libro. Universidad Externado de Colombia. Bogotá*.

González Serna, Á. C., Montoya Ruiz, A. M., & Vásquez Santamaría, J. E. (2007). Estado del Arte sobre Administración de Justiciam Justicia Pública y Privada, y Guerra y Justicia. *Scielo*. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302007000100003

Guevara Agudelo, L. (2018). La congestión judicial como una de las principales causas para que los ciudadanos decidan tomar la Justicia por mano propia. *Universidad Libre de Colombia*. https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/15966

Gutiérrez Torres, J. (2010). Responsabilidad Civil Patrimonial de los Notarios en Colombia. *Tesis de Grado. Universidad de la Sabana.* https://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/6323/126689.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. *Universidad Nacional Autónoma de México*. doi:ISBN: 978-1-4562-6096-5, 714 p.

Herreño Rivera, J. E., Linares Gómez, I., & Galindo Vergara, A. (2019). La función notarial y la prueba testimonial: ¿posibilidades para la descongestión judicial? https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNTkzM2IxMzgtOTU0Ny00Mjc0LWE3ZTItMTJjMmN hMTg0OTFiIiwidCI6IjYyMmNiYTk4LTgwZjgtNDFmMy04ZGY1LThlYjk5OTAxNTk4YiIsImMiOjR9

Hinostroza Minguez, A. (1998). Código Procesal Civil. *Lima* .

Illera Santos, M. (2018). Las formas alternativas de resolución de conflictos. *Dialnet*. https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=150041

Irigoin, J. (2023). Ampliación de las competencias de los notarios para la atención de prescripciones adquisitivas de dominio referidos a predios rústicos. https://tesis.usat.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12423/6207

Kennair, W. (2017). Notarios 'Scriveners' en Inglaterra. *El Notario del siglo XXI, n. 15*. https://www.elnotario.es/index.php/hemeroteca/revista-15/2272-notarios-scriveners-en-inglaterra-0-9211648748453379

Leal Carreño, M. (2012). La Congestión Judicial y las Competencias de los Notarios en Colombia. *Pontificia Universidad Javeriana*. https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/55004/LealCarreno,ManuelRigoberto.pdf?sequence=1

Londoño Jaramillo, M. (2008). La Congestión y la Mora Judicial: El juez, ¿su único responsable? https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiD_pmlu_iKAxX4mbAFHfsHL0oQFnoECCcQAQ&url=https%3A%2F%2Fdialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F2915327.pdf&usg=AOvVaw3vR6BZ6d0Bu6xIg69dvR_O&opi=89978449

López Juárez, P., Gilberto Adame, A., Estrada Michel, R., & Treto Colín, A. (2021). Justicia Constitucional y Derecho Notarial. *Libro. Tirant lo Blanch. Primera Edición. ISBN 9788411130790. México*.

Lozano Olmedo, J. (2021). La Función Notarial en España. *Comillas Universidad Pontificia*. https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/441249/retrieve

Márquez González, J. (2017). ¿Qué es lo que hace un 'notary public? *El Notario del siglo XXI, n. 71*. https://www.elnotario.es/index.php/hemeroteca/revista-71/7317-que-es-lo-que-hace-un-notary-public

Martínez Durán, L. (2021). La Garantia Institucional del Notariado en Colombia. *Universidad Externado de Colombia*. https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/664cb3b9-859f-45b1-be07-c2b3bb2fca4d/content

Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación. (s.f.). Concilicación Extrajudicial. https://minciencias.gov.co/glosario/conciliacion-extrajudicial

Ministerio de Gracia y Justicia. (1862). *Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862.* https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1862-4073

Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. (s.f.). *Notarios y Notarias.* https://www.mjusticia.gob.es/es/entidad/profesionales/notarios-notarias

Ministro de Justicia de Francia. (2014). *Règlement national et règlement intercours du Conseil supérieur du notariat, de 22 de julio de 2014.* .

Navas, G. (2025). Sucesión por juzgado o notaría, ¿cuál es mejor? *El Espectador*. https://www.elespectador.com/colombia/sucesion-por-juzgado-o-notaria-cual-es-mejor/

Notaria Séptima de Bogotá. (2020). *Funciones y Deberes de los Notarios.* Guía Práctica. https://notaria7bogota.com/wp-content/uploads/2020/10/3.2-FUNCIONES-Y-DEBERES-DE-LAS-NOTARIAS.pdf

Observatorio de Conflictividad Civil y Acceso a la Justicia. (2023). Barreras de acceso a la justicia. https://occa.cejamericas.org/que-encontramos/colombia/barreras-de-acceso-a-la-justicia/

Pico Torres, D. (2024). El derecho al acceso a la justicia y los retos actuales para su ejercicio. *Universidad de Boyacá*. https://revistasdigitales.uniboyaca.edu.co/index.php/Justicia/article/view/1007

Pujol Vilodres, M. (2014). Gestión y Resolución de Conflictos: La Mediación. *Universidad de Les Illes Balears*. https://dspace.uib.es/xmlui/bitstream/handle/11201/3636/Pujol_Villodres_Maria_Jose.pdf?sequence=1

Rama Judicial. (2022). Barreras que afectan el acceso al servicio de justicia. *Guía Práctica*. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwi6ndCl17uHAxVRSDABHU69A2IQFnoECB4QAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.ramajudicial.gov.co%2Fdocuments%2F10228%2F1468182%2Fpresentacion.doc%2Fa9466c52-34ce-45f8-9e99-e582806a9dbf

Ramírez Gómez, M. (2023). Estado del Arte. *Universidad de los Andes*. https://leo.uniandes.edu.co/estado-del-arte/

Ramírez Torrado, M., & Llera Santos, M. (2018). El acceso a la justicia: una institución jurídica de amplio espectro. *Artículo Científico. Universidad Militar de Colombia.* https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/dere/article/view/3198/3413

Real Academia Española. (2010). Notario. *Diccionario de la Lengua Española. Segunda Edición. Colombia. Milenio.*

Revista Notariado del Siglo XXI. (2025). ¿Existe una función notarial europea? https://www.elnotario.es/editorial/7984-existe-una-funcion-notarial-europea

Revista Notarios y Registradores. (2022). La función notarial: fundamento y caracteres. Características del notariado latino. La Ley Orgánica y el Reglamento Notarial.

https://www.notariosyregistradores.com/web/wp-content/uploads/2022/10/derecho-notarial-Goma-muestra.pdf

Rodrigo, U., La Rota, M. E., Lalinde, S., & López, D. E. (2017). Encuesta nacional de necesidades jurídicas y acceso a la justicia Marco conceptual y metodológico. *De Justicia*. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_619.pdf

Rodríguez Adrados, A. (1996). La inescindibilidad de funciones. *Escritos Jurídicos, vol. 2, Colegios Notariales de España, Madrid, España, pp. 319-321.*

Rodríguez Adrados, A. (1999). *Sobre las consecuencias de una funcionarización de los notarios.*

Salinas René, A., & Albino Salinas, A. (2015). La jurisdicción voluntaria y el notario público. *Artículo Científico. Revista Contribuciones A Las Ciencias Sociales. ISSN: 1988-7833*. https://www.eumed.net/rev/cccss/2015/04/notario.html

Sánchez Vallejo, J., Ocampo Hoyos, L., & González Valencia, D. (2020). El derecho de acceso a la administración de justicia: una perspectiva desde la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana. *Dialnet*. doi:http://dx.doi.org/10.18634/incj.22v.2i.1086

Segura Zurbano, M. (2007). La expansión del Notariado latino en el mundo. *El Notario del siglo XXI, n. 15,*. https://www.elnotario.es/index.php/hemeroteca/revista-15/2257-la-expansion-del-notariado-latino-en-el-mundo-0-9794684564503547

Stalin, L., & Márquez, J. (2019). Los principios notariales como aporte a la justicia preventiva y a la seguridad jurídica. *Artículo Científico. Revista Dialnet*. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7164381

Superintendencia de Notariado y Registro. (2023). *Aspectos Generales Notariado.* https://www.supernotariado.gov.co/delegada-de-notariado/aspectos-generales-notariado/

Toro Galeano, R. (2018). Publicación: ¿La función notarial, un complemento de la función de administración transitoria de justicia del notario? *Universidad Cooperativa de Colombia*. https://repository.ucc.edu.co/entities/publication/9e88e694-136e-4f9f-b905-e6af71d6f374

Torres, E. (2002). A função notarial, a função de litígio preventivo: o conselho notarial . *Anuário da justiça alternativa, (3), 75-102.* .

Toscano López, F. (2013). Aproximación conceptual al "acceso efectivo a la administración de justicia" a partir de la teoría de la acción procesal. *Artículo Científico. Universidad Externado de Colombia*. https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/download/3486/3472

Unión Internacional de Notariado. (2005). Principios de la Función Notarial. *Documento aprobado por la Asamblea de Notariados miembros de la UINL. Roma, Italia*. https://www.uinl.org/principios-de-la-funcion

Velandia Bonilla, M., & Castillo Castañeda, J. (2014). Efectividad en la Descongestion Judicial en el Sistema Jurídico Colombiano. *Universidad Militar de Nueva Granada*. https://repository.unimilitar.edu.co/server/api/core/bitstreams/594ee5b2-be03-454f-9209-ff22fb3bdc02/content

Velasco, J. (2024). El juez que dijo basta por la sobrecarga en los tribunales. *Artículo Web. Revista El País. Colombia.* https://cincodias.elpais.com/cincodias/2024/02/02/legal/1706882578_552612.html#:~:text=Los%20jueces%20no%20dan%20abasto,el%20tercer%20trimestre%20de%202023.

Wilches, & Rodríguez. (2008). Asignación de funciones judiciales a los notarios públicos. caso de la declaración de posesión regular y de la declaratoria de prescripción de vivienda de interés social de la Ley 1183 de 2008. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-90602008000200010

Zapata Nieto, M. (2023). La Congestión Judicial y Procesal: Una problemática del Estado Colombiano a la hora de Administrar Justicia. *Tecnológico de Antioquia, Institución Universitaria*. https://dspace.tdea.edu.co/handle/tdea/3346